



ACUERDO N° 146/2020

En sesión ordinaria de 30 de diciembre de 2020, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 85, 87 letras a) y c), 97, 99 y 100 del DFL N°2, de 2009, de Educación; y

TENIENDO PRESENTE:

1. Que el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile fue constituido en conformidad con las normas de la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza y sus documentos constitutivos fueron depositados en el Ministerio de Educación el 8 de junio de 2007, bajo el número de registro 119 del Registro de Institutos Profesionales de ese Ministerio.
2. Que, con fecha 4 de abril de 2008, el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile (en formación) presentó su proyecto institucional al entonces Consejo Superior de Educación para su aprobación. Junto a su proyecto institucional, el Instituto Profesional presentó una solicitud para la aprobación del proyecto de carrera de Cine con menciones en Dirección, Producción, Dirección de Fotografía, Dirección de Arte, Postproducción de Imagen y Sonido, conducente al título profesional de Realizador Cinematográfico, para ser impartida en jornada diurna, en su sede de la ciudad de Santiago.
3. Que, el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 9 de octubre de 2008, analizó el proyecto institucional y el proyecto de carrera presentados por el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile, junto con los informes de la Secretaría Técnica del Consejo y de los consultores externos recaídos en los señalados proyectos, y adoptó el Acuerdo N°044/2008, por el que aprobó el proyecto institucional del Instituto Profesional, y el Acuerdo N°045/2008, a través del cual aprobó la referida carrera. Asimismo, se certificó que la institución contaba, para los efectos de su reconocimiento oficial, con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para desarrollar adecuadamente su proyecto institucional y para ofrecer el título profesional de Realizador Cinematográfico al que conduce el plan y los programas de estudio de la carrera de Cine con menciones en Dirección, Producción, Dirección de Fotografía, Dirección de Arte, y Postproducción de Imagen y Sonido, para ser impartida en jornada diurna, por el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile, en su sede de la ciudad de Santiago.
4. Que, la institución fue reconocida oficialmente mediante Decreto Exento N°857, de 12 de mayo de 2009, del Ministerio de Educación, e inició sus actividades docentes en marzo de ese mismo año, en la ciudad de Santiago, ofreciendo la carrera de Cine con menciones en Dirección, Producción, Dirección de Fotografía, Dirección de Arte, y Postproducción de Imagen y Sonido, conducente al título profesional de Realizador Cinematográfico, para ser impartida en jornada diurna, en su sede de la ciudad de Santiago.
5. Que los días 16 y 17 de noviembre de 2009 tuvo lugar la primera visita de verificación al Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile, luego de la cual el Consejo adoptó el **Acuerdo N°030/2010** sobre Informe de Estado de Avance del proyecto institucional. En el mencionado informe se destacaron las áreas de mayores logros en



el desarrollo del Instituto y también se señalaron aquellos aspectos a los cuales el Instituto Profesional debía prestar atención. A partir de allí se dispusieron nueve acciones que debían ser cumplidas por la institución, las que, en sesión ordinaria de 12 de agosto de 2010, este organismo decidió calificar como satisfactoriamente cumplidas las acciones N°2, 3 y 7, y, como no cumplidas las acciones N°1, 4, 5, 6, 8 y 9. Luego, en sesión ordinaria de 20 de enero de 2011, se analizó la respuesta del Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile a las observaciones pendientes y los informes de los consultores que evaluaron dicha respuesta, concluyendo que la acción 6 se encontraba totalmente cumplida y que las acciones 5, 8 y 9, se encontraban cumplidas, aunque con algunas observaciones. Sin embargo, respecto de las acciones 1 y 4, el Consejo estimó que la institución solo había dado un cumplimiento parcial a ellas, por lo que las calificó como no cumplidas.

6. Que, los días 18 y 19 de agosto de 2011, tuvo lugar la segunda visita de verificación al Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile, que tuvo como objeto evaluar el grado de desarrollo institucional a la luz de los criterios de evaluación, y el cumplimiento de las acciones y observaciones correspondientes al ciclo de verificación anterior. Luego, en sesión de 10 de noviembre de 2011, con mérito en el proyecto institucional presentado, el informe emitido por la comisión verificadora del Instituto Profesional, y las observaciones del Instituto Profesional a dicho informe, el Consejo adoptó el **Acuerdo N°109/2011**, sobre Informe de Estado de Avance del proyecto institucional. Respecto de las acciones 1 y 4 dispuestas por el Acuerdo N°030/2010, el Consejo decidió calificarla 1 como no cumplida, y reiterarla; respecto de la acción 4, decidió calificarla como cumplida; y en relación con las acciones 5, 8, el Consejo estimó que se encontraban totalmente subsanadas las observaciones. Sin embargo, subsistían las efectuadas para la acción 9, referida al plan de mejoramiento de las condiciones de infraestructura con las que en ese momento contaba la institución. Finalmente, el Acuerdo N°109/2011 dispuso seis nuevas acciones. Luego, en sesión ordinaria de 2 de mayo de 2012, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes presentados por la institución en respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°109/2011, a la acción 1, del Acuerdo N°030/2010 calificada como no cumplida, junto a las observaciones efectuadas a las acciones 4 y 9 del Acuerdo N°030/2010, y la evaluación que de dichas respuestas efectuaron los consultores. En esa sesión, este organismo decidió calificar como cumplidas las acciones 2, 3 y 6, aun cuando existían algunas observaciones y recomendaciones que la institución debía subsanar. A su vez, estimó que las acciones 1, 4 y 5 no satisfacían los requerimientos planteados en el Acuerdo N°109/2011, por lo que las calificó como no cumplidas.
7. Que, en sesión ordinaria de 2 de enero de 2013, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes presentados por la institución, en respuesta a la acción 1 del Acuerdo N°030/2010, y la respuesta a las acciones 1, 4 y 5 dispuestas por el Acuerdo N°109/2011. Asimismo, analizó la evaluación que de dicha presentación efectuaron los consultores designados por el Consejo para tal efecto y determinó calificar como cumplida la acción 1 del Acuerdo N°030/2010, referida a la revisión de la estructura organizacional de la institución, así como las acciones 1 y 4 del Acuerdo N°109/2011, sobre implementación de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y la realización de un diagnóstico del equipamiento educacional, respectivamente. Lo anterior, sin perjuicio de transmitir algunas observaciones que debían ser atendidas por la institución y que serían revisadas en la siguiente visita de verificación a realizarse a la institución. Por su parte, el Consejo decidió calificar como no cumplida la acción 5 del Acuerdo N°109/2011, referida al plan de mejoramiento de la infraestructura. Finalmente, analizó las respuestas a las observaciones efectuadas a las acciones 2, 3 y 6 del Acuerdo N°109/2011, previamente calificadas como cumplidas, estimando necesario efectuar su seguimiento en la próxima visita de verificación.



8. Que los días 6 y 7 de mayo de 2013 tuvo lugar la tercera visita de verificación al Instituto Profesional. Luego en sesión de 17 de julio de 2013, el Consejo Nacional de Educación analizó el informe presentado por la comisión verificadora que visitó el Instituto y las observaciones de la institución al informe de la comisión verificadora, y adoptó el **Acuerdo N°040/2013**, por el que dispuso cinco acciones que debían ser cumplidas por la institución. En esa misma sesión, el Consejo evaluó el grado de cumplimiento de la acción 5 dispuesta por el Acuerdo N°109/2011, que había sido calificada como no cumplida. Tras el análisis de la documentación presentada por la institución y de la evaluación efectuada por la comisión de pares evaluadores que la visitó, el Consejo decidió calificarla como no cumplida e incorporar los requerimientos de esta acción en el contexto de la nueva acción e) del Acuerdo N°040/2013, sobre Informe de Estado de Avance.
9. Que, con fecha 26 de septiembre de 2013, el Subdirector Académico de la institución, comunicó al Consejo Nacional de Educación, mediante correo electrónico, el fallecimiento del Rector y accionista principal de la sociedad organizadora del Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile.
10. Que, con fecha 16 de diciembre de 2013, el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile solicitó un plazo extraordinario para responder las acciones derivadas del Acuerdo N°040/2013, debido a su situación excepcional que afectaba su gobierno institucional. El Consejo accedió a esta solicitud estableciendo como plazo definitivo el 14 de marzo de 2014.
11. Que, mediante Oficio N°042/2014, de 15 de enero de 2014, el Consejo Nacional de Educación realizó una serie de requerimientos a la institución con el objetivo de conocer la manera en que esta planificaba seguir funcionando en términos de su administración institucional, gestión académica y viabilidad financiera, luego de la muerte del Rector y accionista principal de la sociedad organizadora del Instituto.
12. Que, con fecha 7 de marzo de 2014, el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile presentó su respuesta al requerimiento de información solicitado a través del Oficio N°042/2014, y a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°040/2013, las que serían evaluadas en la siguiente visita de verificación. En sesión de 26 de marzo de 2014, el Consejo tomó conocimiento de la situación que atravesaba el Instituto, advirtiendo su escasa estabilidad institucional y su débil situación financiera y patrimonial, razón por la cual encomendó a la Secretaría Técnica realizar una visita a la institución con la finalidad de evaluar la viabilidad de la continuidad del proyecto institucional, además de conocer en terreno el grado de cumplimiento de las acciones dispuestas en el Acuerdo N°040/2013. Dicha visita se realizó los días 14 y 15 de mayo de 2014 y luego, en sesión de 23 de julio de 2014, mediante el **Acuerdo N°049/2014**, analizó la documentación presentada por la institución y el informe de la comisión verificadora, acordando calificar como cumplida la acción c) del Acuerdo N°040/2013 y postergar la evaluación del resto de las acciones encomendadas en dicho Acuerdo hasta que la institución resolviera en forma satisfactoria los requerimientos relativos a la continuidad de su proyecto institucional, realizando además, dos requerimientos específicos. Luego, en sesión de 12 de noviembre de 2014, el Consejo analizó la respuesta de la institución, concluyendo que los antecedentes presentados no despejaban la incertidumbre respecto de la viabilidad del proyecto educativo. Además, el Consejo había tomado conocimiento del rechazo de la solicitud de posesión efectiva de la herencia del socio principal, volviendo al estado de incertidumbre acerca de la organización y gobierno del Instituto. En virtud de lo anterior, la institución debía dar nueva respuesta a los requerimientos a) y b) del Acuerdo N°049/2014, y responder al plan de contingencia (situación del inmueble y financiera para el desarrollo del proyecto) y sus observaciones.



13. Que, en sesión ordinaria de 17 de diciembre de 2014, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes presentados por la institución en respuesta a los requerimientos dispuestos en el Acuerdo N°049/2014 concluyendo que el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile no dio cumplimiento satisfactorio a la acción b), referida al plan de contingencia, dispuesta a través del Acuerdo N°049/2014. Por esta razón, el Consejo Nacional de Educación, adoptó el **Acuerdo N°082/2014**, a través del cual decidió aplicar a la institución la medida de suspensión de ingreso de nuevos alumnos, para el año 2015, a la carrera de Cine con menciones en Dirección, Producción, Dirección de Fotografía, Dirección de Arte, Postproducción de Imagen y Sonido, impartida en jornada diurna, en la ciudad de Santiago, en conformidad con lo establecido en el artículo 99 inciso 3° del DFL N°2 de 2009, de Educación. Adicionalmente, en el mismo Acuerdo, el Consejo reiteró para su cumplimiento el requerimiento b), referido al plan de contingencia, con énfasis en la infraestructura física del Instituto, dispuesta a través del Acuerdo N°049/2014, bajo apercibimiento de aplicar la medida establecida en el artículo 99 del DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, esto es, la solicitud de revocación de reconocimiento oficial de la institución.
14. Que, con fecha 9 de enero de 2015, el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile interpuso, dentro del plazo legal, un recurso de reposición en contra del Acuerdo N°082/2014, y con fecha 15 de enero de 2015, respondió a los requerimientos del Acuerdo N°082/2014, buscando demostrar que podría funcionar durante el año 2015 sin matrícula de nuevos alumnos, de manera de evitar que se concretara el apercibimiento de cierre efectuado por este organismo. Luego, en sesión de 21 de enero de 2015, el Consejo analizó el recurso de reposición y la respuesta al Acuerdo N°082/2014, de manera conjunta. En dicha sesión, adoptó el **Acuerdo N°012/2015**, a través del cual decidió no acoger el recurso de reposición y, en consecuencia, mantener la suspensión de ingreso de nuevos alumnos, para el año 2015. Sin embargo, se hizo presente a la institución que la medida de suspensión de ingreso de nuevos alumnos podría ser revisada y revertida por el Consejo tan pronto como la institución presentara los antecedentes necesarios para obtener la certificación de recursos para el nuevo inmueble. Asimismo, el Consejo acordó no hacer efectivo el apercibimiento de aplicar la medida establecida en el artículo 99 del DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, esto es, la solicitud de revocación del reconocimiento oficial de la institución.
15. Que, en sesión de 6 de mayo de 2015, el Consejo analizó la situación del Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile, en atención a que desde el 17 de julio de 2013, existía un conjunto de acciones requeridas por el Consejo cuyo cumplimiento se encontraba pendiente, dado que este organismo requirió a la institución que se abocara a la solución de los temas de gobierno y recursos que la afectaron, antes de proseguir con la verificación del desarrollo integral del proyecto, propio del proceso de licenciamiento. Considerando que la institución había ido avanzando en la solución a los problemas reseñados, y que era necesario retomar la verificación de su desarrollo –sobre todo porque el año 2015 cumpliría 6 años de funcionamiento, debiendo someterse al proceso de pronunciamiento de autonomía- el Consejo determinó retomar el Acuerdo N°040/2013, sobre informe de estado de avance, que dispuso una serie de acciones a ser cumplidas por la institución y proseguir así la verificación propia del licenciamiento. Al efecto, fijó el 30 de junio de 2015 como plazo para que la institución diera una nueva respuesta a las acciones postergadas, a fin de evaluarlas en la visita que se realizaría durante el segundo semestre del año 2015, en el contexto del proceso de pronunciamiento de autonomía que debería enfrentar.
16. Que, el 15 de mayo de 2015 se efectuó una visita focalizada de certificación de recursos de nuevo inmueble al Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile. Con fecha 26 de junio de 2015, la institución presentó antecedentes adicionales a los entregados en la visita, consistentes en el informe favorable de las condiciones



sanitarias y la patente de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa. Luego, en sesión de 8 de julio de 2015, el Consejo analizó los antecedentes disponibles referidos al inmueble que utiliza, concluyendo que de la información recabada era posible constatar que el Instituto cuenta con un recinto idóneo para desarrollar sus funciones, con las autorizaciones administrativas correspondientes, en razón de lo cual adoptó el **Acuerdo N°043/2015** a través del cual decidió calificar como cumplido el requerimiento b) del Acuerdo N°049/2014, referido a presentar un plan de contingencia que permitiera abordar los aspectos financieros y de infraestructura. Asimismo, acordó certificar que el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile contaba con los recursos físicos necesarios para funcionar. Finalmente, en la misma sesión acordó disponer el alzamiento de la medida de suspensión de ingreso de nuevos alumnos para el año 2015, a la carrera de Cine con menciones en Dirección, Producción, Dirección de Fotografía, Dirección de Arte, Postproducción de Imagen y Sonido, impartida en jornada diurna, en la ciudad de Santiago, en conformidad con lo establecido en el artículo 99 inciso 3° del DFL N°2 de 2009.

17. Que, los días 17 y 18 de noviembre de 2015 tuvo lugar la visita de verificación conducente al primer pronunciamiento de autonomía institucional o de ampliación del período de licenciamiento de la institución y de evaluación de acciones. Luego, en sesión de 23 de diciembre de 2015, el Consejo los antecedentes recogidos y los contrastó con los criterios de evaluación para Institutos Profesionales, con el objeto de pronunciarse respecto de la certificación de la autonomía de la institución o, en su defecto, de la ampliación del período de licenciamiento. El Consejo concluyó que el proyecto del Instituto Profesional no había alcanzado la madurez suficiente para funcionar de manera autónoma, observándose, en general, debilidades en las áreas de gestión institucional, académica y en aspectos propios de la autorregulación. En virtud de ello, a través del **Acuerdo N°078/2015**, el Consejo decidió no certificar la autonomía institucional y ampliar el período de licenciamiento por tres años. Asimismo, en dicha sesión, el Consejo analizó el grado de cumplimiento de las acciones dispuestas en el Acuerdo N°040/2013, decidiendo calificar como cumplidas las acciones b) y d) y calificar como no cumplidas las acciones a) y e), e incorporar los requerimientos efectuados en ellas en las nuevas acciones que se dispondrían para ser cumplidas por la institución. Finalmente, el Consejo dispuso las siete nuevas acciones.
18. Que, en sesión de 8 de junio de 2016 el Consejo analizó la situación del Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile, en relación con la falta de respuesta a las acciones dispuestas del Acuerdo N°078/2015, que debían ser respondidas el 2 de mayo de 2016, y decidió calificarlas como no cumplidas y reiterarlas todas bajo apercibimiento de suspender el ingreso de nuevos estudiantes a partir del segundo semestre de 2016, en conformidad con lo establecido en el artículo 99 inciso 3° del DFL N°2 de 2009, de Educación.
19. Que los días 14 y 15 de septiembre de 2016 tuvo lugar la visita focalizada de evaluación de acciones. Luego, en sesión de 30 de noviembre de 2016, el Consejo analizó los antecedentes presentados por el Instituto en respuesta a las acciones dispuestas por el Acuerdo N°078/2015 y acordó calificar como cumplidas las acciones a), b), c), f) y g) y como no cumplidas las acciones d) y e), referidas al plan de inversiones y a la elaboración de los estados financieros auditados, según los requerimientos del Consejo. Además, el Consejo decidió no hacer efectivo el apercibimiento de sanción en esa oportunidad, y reiterar nuevamente las dos acciones calificadas como no cumplidas manteniendo dicho apercibimiento. Posteriormente, en sesión de 31 de mayo de 2017, el Consejo analizó los antecedentes en respuesta a la acción e) del Acuerdo N°078/2015 y decidió calificarla en esta oportunidad como cumplida.



20. Que, los días 28 y 29 de agosto de 2017, se realizó la sexta visita de verificación al Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile. En sesión de 8 de noviembre de 2017, el Consejo analizó el informe presentado por la comisión verificadora que visitó el Instituto Profesional y las observaciones de la institución al informe de la comisión verificadora, y adoptó el **Acuerdo N°072/2017**, mediante el cual el Consejo calificó como no cumplida la acción d) del Acuerdo N°078/2015, previamente calificada como no cumplida. Sin embargo, decidió no reiterarla y, en su lugar, dispuso una línea de trabajo referida a la administración financiera. Asimismo, el Consejo decidió no disponer nuevas acciones, pero considerando que en diciembre de 2018 el Instituto debía someterse al segundo pronunciamiento de autonomía o ampliación del período de licenciamiento, le comunicó que debía abocarse, de manera integral y decidida, al desarrollo de líneas de trabajo, a fin de enriquecer y mejorar su proyecto educativo, referidas a integridad, administración institucional, administración financiera, e infraestructura física e instalaciones. Finalmente, el Acuerdo N°072/2017 mantuvo las observaciones a las acciones a), b), c) y f) del Acuerdo N°078/2015, calificadas como cumplidas con observaciones. Dichas observaciones deberían ser objeto de seguimiento en la visita que se realizaría el año 2018.
21. Que los días 3 y 4 de octubre de 2018 se efectuó una visita de verificación integral, conducente al segundo pronunciamiento de autonomía. En sesión de 21 de noviembre de 2018, el Consejo escuchó la presentación del presidente de la comisión de pares evaluadores que visitó la institución y luego, en la sesión de 28 de noviembre de 2018, escuchó a las autoridades del Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile. Luego, en sesión de 19 de diciembre de 2018, el Consejo analizó los antecedentes concluyendo que, durante el período de licenciamiento se han verificado avances relevantes respecto del área académica, como las notorias mejoras en el ordenamiento y formalización de sus procesos, valoradas por docentes y estudiantes. No obstante, la institución no contaba todavía con las condiciones mínimas de operación- particularmente materiales y de organización institucional- para responder satisfactoriamente a los requerimientos que derivan del desarrollo de su proyecto, y que resultan fundamentales para que la institución pudiera enfrentar autónomamente su funcionamiento y proyectar su futuro, y por tanto, el Consejo decidió prorrogar el licenciamiento por un plazo de dos años y, asimismo, dispuso mediante el **Acuerdo de Estado de Avance N°163/2018**, de cuatro nuevas acciones que la institución debía responder, a más tardar, el 30 de abril de 2019, referidas a la profesionalización del área de administración y finanzas, y corrección del flujo financiero; monitoreo del PGD; evaluación de los cuerpos colegiados y sus funciones; y realizar ajustes para asegurar la consistencia entre los distintos cuerpos normativos de los que dispone la institución.
22. Que, en el año 2019, debido a los acontecimientos provocados por el estallido social, se suspendió la visita de verificación, por lo que mediante el Oficio N°558/2019, se entregó a la institución una breve retroalimentación respecto de su informe de respuesta a las acciones encomendadas por el Consejo, y se le informó que el cumplimiento de estas sería evaluado en la próxima visita de verificación.
23. Que, los días 10 al 13 de noviembre de 2020 se realizó la última visita de verificación integral, la que se efectuó en modalidad telemática debido a la emergencia sanitaria, conducente al tercer pronunciamiento de autonomía, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica que actuó como ministro de fe del Consejo Nacional de Educación.
24. Que, la Secretaria Técnica del Consejo elaboró un informe considerando el reporte de Análisis Institucional presentado por el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile, el informe de la comisión de pares evaluadores que realizó la visita, las observaciones de la institución a dicho informe y la respuesta de la Comisión a las



observaciones de la institución, finalmente, toda la documentación que disponía acerca del Instituto y los acuerdos de estado de avance emitidos.

25. Que, el Consejo Nacional de Educación ha establecido los criterios de evaluación de institutos profesionales, que describe el nivel de desempeño que una institución de educación superior debe alcanzar para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio por el Consejo.
26. Que, durante el periodo de licenciamiento, el Instituto Profesional Escuela de Cine se Chile sometió a evaluación de este Consejo los siguientes proyectos de nuevas carreras y modificaciones mayores de las carreras ya aprobadas: modificaciones mayores del plan y los programas de estudio de la carrera de Cine, con menciones en Dirección, Producción, Dirección de Fotografía, Dirección de Arte, Postproducción de Imagen y Sonido, impartida en jornada diurna, en la ciudad de Santiago, aprobada mediante Acuerdo N°066/2010; presentación de la nueva carrera de Animación Digital, conducente al título de Técnico de Nivel Superior en Animación Digital, a ser impartida, en jornada vespertina, en la ciudad de Santiago, aprobada mediante Acuerdo N°097/2012; y las modificaciones mayores del plan y los programas de estudio de la carrera de Cine del Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile, impartida en jornada diurna, en la ciudad de Santiago, conducente al título profesional de Realizador Cinematográfico, pasando las menciones originalmente aprobadas a ser las siguientes: Dirección y Producción; Dirección de Arte; Dirección de Fotografía; y Postproducción de Imagen y Sonido, aprobadas mediante Acuerdo N°113/2018.
27. Que, además durante el proceso de licenciamiento el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile, fue objeto de dos procesos de examinación selectiva, Modalidad Revisión de Exámenes. Los resultados del primer proceso de examinación fueron transmitidos a la institución mediante el Oficio N°536 de 5 de noviembre de 2015, y los resultados del segundo proceso a través del Oficio N°442, de 10 de noviembre de 2020.
28. Que, en sesión de 23 de diciembre de 2020, el Consejo escuchó la presentación del presidente de la Comisión que realizó la visita de verificación integral conducente al segundo pronunciamiento de autonomía institucional, quien expuso la opinión de dicha comisión acerca del desarrollo de la institución a la luz de los criterios de evaluación. Asimismo, el Consejo recibió a las autoridades de la institución, quienes presentaron sus opiniones sobre el estado de desarrollo de su proyecto institucional.
29. Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes recogidos y los contrastó con los criterios de evaluación para institutos profesionales antes aludidos, con el objeto de pronunciarse respecto de la certificación de la autonomía de la institución, o en su defecto, de la revocación del reconocimiento oficial.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que el Consejo Nacional de Educación tiene la obligación legal de emitir un pronunciamiento sobre el grado de desarrollo institucional de las entidades de educación superior que, habiendo reunido los requisitos legales, aspiran a la certificación de su plena autonomía.
- 2) Que el artículo 100 del DFL N°2 de 2009, de Educación, dispone que "Las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica que, al cabo de seis años de licenciamiento hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del Consejo, alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente, lo que deberá ser certificado por éste. En caso contrario, podrá ampliar el período de verificación hasta por tres años. Si



transcurrido el nuevo plazo la entidad de educación superior no diere cumplimiento a los requerimientos del Consejo, éste deberá solicitar fundadamente al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial".

- 3) Que el plazo de licenciamiento dispuesto en el DFL N°2 de 2009, de Educación, ha sido establecido con el objeto de que, dentro de él, las instituciones de educación superior puedan demostrar que han consolidado su proyecto institucional y que han dado cabal cumplimiento a los requerimientos del Consejo, en orden a que se den las condiciones necesarias para que pueda certificarse su autonomía.
- 4) Que el análisis que realiza el Consejo Nacional de Educación sobre el desarrollo del proyecto institucional del Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile de acuerdo con los criterios de evaluación es el siguiente:
 - a) En cuanto al criterio de **integridad institucional**, la información que proporciona la Institución a la comunidad, sus estudiantes y docentes es, en general, completa y fidedigna, dando debida cuenta de sus propósitos institucionales, los programas que ofrece y los recursos educacionales de que dispone, los aranceles y las normas que regulan el quehacer académico. Las condiciones según las que se imparte la docencia son consistentes con la información difundida. No obstante, la institución todavía debe mejorar la información que entrega en particular a sus estudiantes, respecto del acceso a las menciones, que tienen cupos limitados y a las que los estudiantes deben postular al finalizar el ciclo de formación común de cinco semestres.

Por su parte, la publicidad que realiza la Institución es veraz y coincidente con las condiciones académicas y de infraestructura en que se desarrollan los estudios.

El Informe de Análisis Institucional, si bien en su forma no se ajusta a los criterios de evaluación integral definidos por el CNED, contiene la información necesaria para realizar una evaluación del desarrollo del proyecto institucional.

- b) En lo referido a los **propósitos institucionales**, el instituto cuenta con una declaración de misión, visión y propósitos clara, debidamente difundida entre la comunidad institucional que le permite distinguirse de otras instituciones de educación superior. Los propósitos de la institución se encuentran disponibles en página web de del Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile.

Estas declaraciones son conocidas por las autoridades superiores del instituto quienes las difunden entre estudiantes y docentes; sirven de guía para los procesos académicos docentes, para la gestión de vínculos con organizaciones externas y para la realización de actividades de vinculación con el medio.

Sin perjuicio de lo anterior, se observa cierta disociación entre el proceso de planificación estratégica y el conjunto de acciones para el logro de la misión y propósitos definidos por el instituto. Lo anterior debido a que no se cuenta con evidencias de la evaluación y logro de este plan, y, en consecuencia, que sus resultados sean analizados y utilizados para implementar acciones de mejora del desempeño institucional.

En este sentido, es necesario que la institución avance hacia la realización de una evaluación efectiva de su Plan General de Desarrollo, que le permita identificar fortalezas y debilidades en su gestión y, principalmente, cuente con información relevante para fundamentar y adoptar decisiones estratégicas para la mejora de su desempeño.



- c) Respecto de la **administración institucional, gobierno y autorregulación**, el Instituto posee una estructura organizacional adecuada para el cumplimiento de sus propósitos. Cuenta, además, con un Reglamento Orgánico que define con claridad sus autoridades, las funciones y atribuciones de las mismas, el modo como se designan y la instancia superior a la que reportan. No obstante, esa estructura, reflejada en su organigrama, puede resultar sobredimensionada para el tamaño y nivel de complejidad de la institución, lo que unido a la doble presencia de algunas personas ostentando cargos con diversas funciones, puede confundir sus roles en la organización o afectar los equilibrios de la gobernanza interna.

Cabe señalar que tanto el Rector como el Director Académico fueron nombrados recientemente, después de la renuncia del rector anterior y de una salida masiva de profesores producto de una crisis interna que involucró a directivos y estudiantes; asimismo, el Consejo de Rectoría y el Consejo Académico se constituyeron hace un par meses, luego de las modificaciones normativas efectuadas por el Instituto. Por ello, no es posible evaluar la gestión de estas autoridades, ni el funcionamiento de los organismos colegiados.

Si bien el Instituto cuenta con un plan estratégico que establece acciones, indicadores de logro o resultado, metas, plazos y responsables para su ejecución, no se evidencia que lleve a cabo un control periódico de ese plan, que le permita evaluar la progresión de su ejecución y establecer oportunamente las acciones correctivas que sean necesarias, y cuyos aprendizajes permitan retroalimentar la planificación estratégica siguiente.

En cuanto al Informe de Análisis Institucional, al igual que en los anteriores procesos de verificación de autonomía el instituto, presentó uno que se centra en lo descriptivo, que dio cuenta someramente del proceso de reflexión crítica sobre el nivel de desarrollo y concreción de su proyecto institucional. Sumado a ello su redacción fue responsabilidad de los directivos, en especial el directorio, sin la participación de docentes, estudiantes, egresados y empleadores, lo que habría enriquecido el proceso.

- d) Respecto de la **progresión y logro de los estudiantes**, la institución cuenta con un proceso de admisión claro que establece con precisión cada una de las actividades y responsables de su ejecución.

Los criterios de admisión a la única carrera que imparte la institución son consistentes con la formación de realizadores cinematográficos que declara la institución en su misión institucional. Estos criterios están claramente definidos, son conocidos y han sido operacionalizados a través de un procedimiento que favorece su efectiva materialización. La información sobre la aplicación de este proceso y las responsabilidades de las distintas unidades académicas está definida en un reglamento que es difundido y conocido por la comunidad.

Existen normas para la convalidación y homologación de asignaturas, cuyos procedimientos se encuentran definidos en el Reglamento Académico. Además, la institución contempla procedimientos para la validación de conocimientos relevantes previos.

La institución ha definido un Plan Remedial, orientado a apoyar a estudiantes con problemas académicos y mejorar la retención, especialmente de estudiantes de primer y segundo año. Sin embargo, no hay información que permita evaluar la aplicación de este plan, sus principales resultados y el impacto que tiene sobre las tasas de aprobación y reprobación ni sobre la retención estudiantil. Tampoco hay evidencias que permitan sostener que la evaluación de este plan y sus resultados retroalimenta el plan de estudios de la carrera de Cine.



Situación similar ocurre con la medición de la progresión estudiantil. Existe un modelo que se orienta a generar información sobre el rendimiento de las y los estudiantes durante su trayecto formativo, generando alertas tempranas para la adopción de acciones que permitan apoyar a aquellos estudiantes con bajo rendimiento. Sin embargo, no hay evidencias que demuestren la aplicación de este modelo y que la información que genera este plan se utilice para la implementación de mejoras en el proceso formativo o para la adecuación del plan y los programas de estudio de la carrera.

En consecuencia, es necesario que la Institución analice la información disponible en sus sistemas y la incorpore en procesos evaluativos de su gestión académica e institucional. La ausencia de esta información, de su análisis y de acciones de mejora derivadas de éste, cuestionan la capacidad de autorregulación de la institución.

En relación con los requisitos de titulación, estos se encuentran claramente establecidos en el Reglamento de Titulación y son conocidos por los estudiantes, según se pudo apreciar durante el desarrollo de la actividad de verificación. No obstante, los egresados coincidieron en declarar que el proceso de titulación presentaba dificultades en su implementación, producto de la falta de atención y dedicación por parte de las autoridades académicas. Esto habría generado retrasos en la culminación de los estudios. En este sentido, la institución debe avanzar en la mejora de los servicios de apoyo académico a sus estudiantes, estableciendo mecanismos para reducir el tiempo de permanencia de los estudiantes en la institución y mejorar la titulación oportuna.

En cuanto al seguimiento de sus egresados, si bien la institución declara realizar algunas acciones para ello, faltan evidencias que demuestren su implementación efectiva. En ese sentido, existe escasa información sistematizada sobre el desempeño profesional de todos los estudiantes titulados de la institución, que alimente procesos de autoevaluación y que oriente la adopción de medidas de mejora. En consecuencia, es recomendable que el instituto implemente un sistema de seguimiento de sus egresados que le permita contar con información significativa sobre los resultados de su proceso formativo, retroalimentando el perfil de egreso, el plan y los programas de estudio y las actividades de vinculación con el medio que realiza la institución.

- e) En lo referido a **servicios para los estudiantes**, la institución cuenta con una Dirección de Asuntos Estudiantiles, a través de la cual busca resolver las necesidades, problemas y requerimientos de los estudiantes en diversos ámbitos, para lo cual ha definido ciertos protocolos que buscan resguardar su operatividad, como por ejemplo el documento que norma el otorgamiento de becas y el protocolo de denuncias por acoso. Debido al tamaño de la institución, esta unidad de carácter unipersonal cumple además otras labores, no solo en el ámbito extracurricular, sino que también es responsable de determinar la aplicación del plan remedial según los resultados de las evaluaciones de los estudiantes.

Durante el año 2020 la Institución otorgó becas y descuentos por un monto que en relación con el nivel de ingresos que genera el Instituto refleja un importante esfuerzo de apoyo a los estudiantes que requieren de ayuda para el financiamiento de sus estudios, más aún si consideramos la frágil situación financiera de la Institución y la imposibilidad que tienen sus estudiantes de acceder a otro tipo de beneficios estatales.

En síntesis, se observa que la institución de acuerdo con sus capacidades y en función de su tamaño, y condiciones de realidad, procura prestar a sus



estudiantes asistencia personal y orientación, la que es entregada principalmente por el Director de Asuntos Estudiantiles, no obstante, no se cuenta con suficiente evidencia de la evaluación de estos servicios.

- f) En relación con los **académicos, proceso de enseñanza aprendizaje**, dispone de un número suficiente de profesores para entregar las prestaciones académicas a sus estudiantes. Cuenta con 33 profesores, de los cuales 6 corresponden a autoridades y profesionales del Instituto que dentro de su jornada laboral imparten clases en sus respectivas especialidades.

Se destaca que el Instituto siempre ha contado con un cuerpo académico con competencias y trayectoria reconocidas por los estudiantes y egresados. Los empleadores, por su parte, reconocen la importante labor que ha realizado la institución, a lo largo de los años, en la formación de cineastas y directores y destacan que el Instituto logra imprimir en sus estudiantes un sello diferenciador de profesionalismo y creación.

Si bien la institución cuenta con un manual para la selección y contratación de docentes y dispone de un proceso de evaluación de desempeño y de categorización para sus académicos, no fue posible evaluar su aplicabilidad y pertinencia, por cuanto durante el 2020 se produjo un recambio casi completo de los profesores, motivado por la renuncia y despido masivo de profesores luego de la renuncia del exrector en marzo de 2020. Cabe mencionar que la incorporación de nuevos docentes debilitó la política de capacitación del personal docente que, en estos últimos, años la institución había logrado mejorar. Al respecto, la institución debe establecer un plan general de capacitación docente vinculado a las características del modelo educativo y a las metodologías de enseñanza aprendizaje.

Respecto de la evaluación docente, la institución ha definido mecanismos que consideran la opinión de los estudiantes, sin embargo, no se tuvo a la vista información sobre su aplicación ni resultados, ni tampoco del análisis de sus resultados.

En términos generales, se observan amenazas de posibles retrocesos en la gestión académica, debido al recambio casi total de docentes y la declarada intención de realizar modificaciones mayores en el plan de estudio, pese a que la implementación del plan de estudios aprobado en 2018, aún no cuenta con egresados. En consecuencia, es importante que la institución analice los resultados del nuevo plan y aplique los mecanismos para el aseguramiento de la calidad de la gestión académica que ha definido.

Cabe señalar que, en el anterior proceso de autonomía este Consejo observó la necesidad de mejoras en las políticas de selección, contratación y categorización de profesores, debido a que no se observan evidencias de la aplicación efectiva de dichas políticas. Esas mejoras siguen siendo un asunto pendiente.

- g) En cuanto a **carreras y otros programas académicos**, la carrera de Cine cuenta con un perfil de egreso actualizado que responde a las necesidades del medio profesional. Su definición es consistente con los propósitos institucionales y el plan de estudio asegura el logro de las competencias que señala el perfil. Sus programas de asignatura definen adecuadamente objetivos, contenidos y métodos de enseñanza.

En el contexto del rediseño curricular se realizaron varias modificaciones. Entre las más significativas se puede mencionar el proceso de semestralización, que contribuyó a mejorar la progresión de los estudiantes y el tiempo de titulación, pues



si se produce reprobación de asignaturas, los estudiantes se retrasan solo un semestre y no un año como ocurría antes. A su vez, se buscó equilibrio entre el ciclo de formación general, el ciclo de formación profesional y la titulación. Este nuevo diseño curricular asegura que el estudiante puede avanzar desde lo básico hasta lo profesionalizante. Con esta modificación también se redujeron las horas académicas del plan de estudios para fortalecer el trabajo autónomo del estudiante, se redujeron también las horas dedicadas a las menciones y se fusionaron las menciones de Dirección y Producción.

En general, se observa que las asignaturas entregan, a partir de su diseño, los elementos formativos necesarios para el desarrollo de un cineasta profesional, siendo cada una de ellas coherente con el desarrollo, progresión y clausura del Programa.

Cabe tener presente que, para garantizar la permanencia y proyección del Programa, resulta de gran relevancia fortalecer la gestión académica, la que podría verse afectada por los cambios en la dirección y en el equipo encargado de la toma de decisiones, por lo que se reitera la importancia de la aplicación y evaluación de los mecanismos de aseguramiento de la calidad que, durante el proceso de Licenciamiento, la institución ha definido para ello.

En esta misma línea, se observa respecto del último proceso de examinación selectiva que es necesario que la institución evalúe la pertinencia de las reformulaciones profundas que proyecta efectuar al plan de estudios, pues las observaciones transmitidas en el informe de examinación no son de carácter estructural y, en este sentido, no sustentan la reformulación que señala la institución. Además, cabe considerar que el rediseño del plan de estudio solo cuenta con dos años de implementación.

Finalmente, es destacable el desarrollo de otros programas educativos como talleres y diplomas, los que, han permitido diversificar la oferta académica siendo un importante sostén para la institución en términos de entrada de recursos económicos. Asimismo, es valorable la proyección de apertura de una nueva carrera, aunque, para desarrollar este proceso, es importante el uso de información objetiva y fundamentada, de manera que su proyección de cuenta del tratamiento riguroso de sus aspectos académicos como de factibilidad.

- h) En lo que respecta a los **recursos educativos**, la institución dispone de recursos y materiales didácticos, laboratorios, equipamiento, equipos audiovisuales, softwares adecuados para la enseñanza cinematográfica y el desarrollo del proyecto educativo del Instituto. No obstante, es necesaria una mejor gestión de la biblioteca y la videoteca, pues los estudiantes y egresados se muestran críticos respecto de su uso y suficiencia.

De acuerdo con lo observado en la visita de inspección, los espacios físicos de la nueva sede se muestran suficientes y adecuados para los requerimientos actuales, tanto para las actividades académicas como administrativas.

- i) En **administración financiera y recursos**, que es uno de los aspectos más débiles de la institución, muestras escasos avances pese a las recomendaciones del Consejo durante el proceso de licenciamiento. En efecto, a partir del análisis de los Estados Financieros Auditados 2019 – 2018 se constata que presentan errores de contabilización importantes e inconsistencias significativas en algunas de sus partidas, lo que distorsiona y dificulta la interpretación, análisis y comprensión global de la real situación financiera de la institución.



Sumado a ello, se constata una falta de rigurosidad en la auditoría efectuada, lo que resta validez y confiabilidad a la información financiera que presenta la Institución. Asimismo, se generan dudas respecto de la rigurosidad de del proceso de auditoría externa de estos y se observa una significativa falta de apropiación de la información contenida en los balances por parte del Director de Administración y Finanzas y por parte del Director de Gestión y Calidad, quienes en la actividad de verificación integral efectuada en noviembre recién pasado, no lograron dar respuestas satisfactorias ni aclarar ninguna las inconsistencias y errores de contabilización detectados.

En términos generales, si bien la Institución ha hecho entrega de la información financiera requeridas por el CNED, las inconsistencias y los importantes errores de contabilización detectados restan validez y confiabilidad a la información financiera que ha presentado. Si bien en el último año lograron saldar gran parte de las deudas previsionales, la situación financiera del Instituto sigue siendo frágil, sus problemas de liquidez son reconocidos por las autoridades del Instituto y se evidencian en los altos gastos financieros asociados a financiamiento vía *factoring* y otras fuentes de financiamiento informal, dada la imposibilidad de acceder a financiamiento bancario.

- j) Sobre el criterio **infraestructura física e instalaciones**, cabe señalar que al igual que en 2015, la institución se trasladó de inmueble a inicios de 2019 sin certificar recursos, sin iniciar los trámites pertinentes ante las autoridades sanitarias y municipales y sin informar de ello oportuna y debidamente al Consejo. Con fecha 21 de diciembre se efectuó una visita de inspección ocular al nuevo inmueble, en la que se pudo verificar que éste cuenta con todas las características señaladas por la institución en su Informe de análisis institucional; con las modificaciones solicitadas por la Seremi de Salud y todas las medidas de seguridad y protocolos Covid-19. En este sentido se pudo verificar que la institución ha dado cabal cumplimiento a todos los trámites requeridos tanto para la obtención de la Resolución Sanitaria por parte de la Seremi de Salud, como para el traslado de la patente comercial ante la Municipalidad de Ñuñoa, trámites que se han visto retrasados por la situación que afecta al país debido a la pandemia mundial de COVID-19. Atendido a lo anterior, y dado que el contrato de arrendamiento tiene vigencia de 10 años, se estima que la institución cuenta con la estabilidad jurídica que se requiere para la prestación de servicios educacionales. Sin perjuicio de ello, se sugiere tener en consideración que, si bien la nueva sede cuenta con adecuadas salas de clases, biblioteca, videoteca, salas de edición, cafetería y espacios de estar y esparcimiento, en opinión de los estudiantes las nuevas instalaciones cuentan con menos espacios de estar, y si bien valoran la implementación de una sala de cine, señalan que generalmente está ocupada como sala de clases. Por otra parte, en lo referido a la biblioteca, señalan que es un espacio pequeño, con muy pocos libros y que en general no la ocupan. Junto con lo anterior, señalan que, al funcionar la sede en un inmueble de dos pisos, presenta algunos problemas de accesibilidad para personas con movilidad reducida.
- 5) Que, en síntesis, el instituto muestra un **nivel de concreción de su proyecto institucional** que aun cuando no resulta completamente satisfactorio, permite asegurar el desarrollo del proceso formativo y la gestión de la función educativa. La institución cuenta con una declaración de misión y propósitos institucionales claros y consistentes con su quehacer y, al mismo tiempo, ha elaborado un plan general de desarrollo que define acciones para la concreción de sus declaraciones fundamentales; sin embargo, no cuenta con evidencias de realizar un adecuado seguimiento y evaluación periódica de su quehacer lo que plantea dudas respecto de su uso como herramienta de gestión y de concreción de su proyecto y sus propósitos.



Durante el proceso de licenciamiento el instituto ha ido avanzando no solo en la elaboración de su planificación estratégica, sino también en la definición de un sistema de monitoreo y mecanismos de aseguramiento de la calidad de los procesos de gestión institucional y docente, los que debidamente implementados y evaluados periódicamente, deberían contribuir a un desarrollo satisfactorio en la concreción de sus propósitos y su proyecto institucional.

En este sentido, respecto de las **capacidades de autorregulación**, se observa que si bien la institución no ha demostrado el desarrollo cabal de estas capacidades que resultan necesarias para la identificación autónoma de fortalezas y debilidades de su quehacer, y orientar en consecuencia sus acciones y funcionamiento hacia el logro de la calidad y la mejora continua, la definición de mecanismos para ello da cuenta de un avance en este sentido. En efecto, como ya se ha indicado, la correcta implementación de los mecanismos de aseguramiento de la calidad que la institución se ha definido y la implementación periódica de procesos de autoevaluación contribuirían significativamente al logro de estas capacidades.

Respecto de las **condiciones de operación** el instituto cuenta con una estructura organizacional consistente con los propósitos institucionales, que ha definido roles funciones y responsabilidades para cada uno de los niveles jerárquicos definidos en el organigrama. Sin embargo, desde el inicio del proceso de verificación el Consejo ha advertido la necesidad de realizar ajustes a la estructura a fin de adecuarla a la realidad institucional y simplificarla. En efecto, actualmente, se sigue observando una estructura organizacional sobredimensionada en relación con el tamaño y características institucionales. Además, el organigrama expresa formalmente una organización más compleja de lo que realmente se constata en la práctica. Lo anterior conlleva a una innecesaria sobreposición de funciones y tareas, aspectos que han sido observados por el Consejo. Todo lo anterior puede complejizar innecesariamente los procesos de toma de decisión.

El Instituto debe trabajar sus proyecciones financieras con un horizonte de corto, mediano y largo plazo, considerando el nuevo marco normativo, las nuevas exigencias en el sistema de aseguramiento de la calidad en educación superior y la crisis sanitaria actual, con supuestos razonables y realistas que permitan estimar las necesidades de caja que tendrá en los próximos años, como también los mecanismos de obtención de recursos. Además, debe realizar un tratamiento contable acorde con las normas financieras vigentes, que permitan la generación de Estados Financieros que reflejen la real situación de la institución en el periodo evaluado. Cabe mencionar que los estados financieros auditados, cuando corresponda, deben tener las observaciones de la empresa auditora sobre aquellas partidas en las cuales no pueden realizar un tratamiento contable dada las normas estandarizadas para dicho efecto, con el fin de aumentar la confiabilidad de la información financiera contenida en los mismos. Asimismo, la institución debe mejorar su gestión financiera, desarrollar políticas y procedimientos que establezcan lineamientos, propósitos y objetivos, acordes con el Plan General de Desarrollo.

Finalmente, cabe señalar que respecto de la **Vinculación con el medio** se observa que, a lo largo del proceso de licenciamiento, este es el área de mayor desarrollo, en tanto la institución lleva a cabo un número de actividades y acciones de vinculación, como ciclos y festivales de cine, que permiten proyectar al IP, generar un beneficio a ciertos sectores o grupos de la comunidad y apoyar la formación de sus estudiantes. Además, estas acciones se enmarcan en definiciones y lineamientos institucionales que les dan cierta consistencia a estas actividades. Sin embargo, es necesario que se implementen estrategias y mecanismos de evaluación de resultados o impactos de estas actividades. Puesto que, al igual que ocurre con los otros mecanismos aseguramiento de la calidad y mejoramiento continuo declarados por la institución, no



existen evidencias de su aplicación efectiva, ni de las acciones de mejora implementadas a partir de su sistematización y análisis.

- 6) Que, considerando los aspectos en los que todavía la institución debe avanzar y que han sido precedentemente reseñados, el Consejo considera oportuno exhortar a la institución a fortalecer y consolidar decididamente su proyecto institucional, en línea con los avances mostrados y con los requerimientos de una cultura de la autorregulación y la mejora continua, teniendo especialmente en cuenta que así lo exige, para todos y de manera más prescriptiva, el nuevo sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior. En este sentido, sin perjuicio del avance institucional constatado, la institución debiera enfocarse en algunas líneas de acción prioritarias con el fin de continuar fortaleciendo su desarrollo institucional previo al proceso de acreditación, y que serán expresadas en lo resolutivo del presente Acuerdo.
- 7) Que, por su parte, el voto de minoría considera que, en atención a la evidencia presentada durante el proceso de licenciamiento, la institución no ha logrado desarrollar suficientes mecanismos que le permitan monitorear sistemáticamente sus procesos para introducir los mejoramientos requeridos, lo que junto con la calidad del análisis institucional que presenta, son expresivos de una débil capacidad de autorregulación que no alcanza el nivel requerido para desenvolverse con autonomía. Sumado a lo anterior, ha presentado problemas en el criterio de integridad institucional, por ejemplo, al haber realizado matrícula de estudiantes cuando se encontraba con prohibición de hacerlo, así como al presentar un informe de análisis institucional el cual, además de ser mayoritariamente descriptivo y omitir elementos de evaluación y autocrítica, contiene referencias a realidades institucionales que no corresponden a las que tiene el IP. Asimismo, su publicidad no informa adecuadamente que las menciones ofrecidas son selectivas y no aseguran vacantes para todos los estudiantes que deseen seguirlos, y aún aparecen cuestiones no resueltas en cuanto al gobierno institucional, al evidenciarse la directa participación de los dueños de la entidad sostenedora en la gestión interna, sin que exista evidencia de la manera en que operan las recientes políticas sobre conflictos de interés.

Por otro lado, la institución muestra bajos índices en materia de retención y titulación, sin evidencia de haber implementado las estrategias diseñadas para prevenir y solucionar este problema. Tampoco cuenta con evidencia suficiente de que la gestión académica y el proceso formativo sean los factores claves que expliquen el éxito de quienes han egresado. Además, la muy reciente renuncia y desvinculación de directivos y de casi la totalidad del cuerpo docente constituye una pérdida relevante y por tanto no es posible formarse una apreciación de la calidad formativa que se ofrecerá.

Finalmente, respecto de administración financiera y recursos, que es uno de los aspectos más débiles de la institución, en documentación recibida desde la Superintendencia de Educación Superior se da cuenta de una proyección que le permitiría prácticamente duplicar sus ingresos actuales entre 2021 y 2025, y cuadruplicar el superávit, a partir de cursos, programas de extensión y de un nuevo Magíster. Estos nuevos ingresos, que son muy deseables, dependen de estos proyectos de los cuales no se ha presentado evidencia, y que además requieren generar un gran aumento de ingresos a bajos costos.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA

- 1) Certificar que el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile ha desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional, debido a lo cual ha alcanzado la plena



autonomía institucional que lo habilita a otorgar toda clase de títulos profesionales y técnicos de nivel superior en forma independiente.

- 2) Hacer presente al Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile y a la comunidad, que la plena autonomía institucional a la que por este acto accede dicha institución, junto con representar la adquisición de un derecho, importa contraer la obligación de hacer un uso adecuado y responsable de ella, así como un compromiso para la superación de las limitaciones que este Consejo ha detectado en el desarrollo de su proyecto institucional, antes señaladas.
- 3) Calificar como cumplidas, sin perjuicio de las recomendaciones que se harán seguidamente, las acciones a), b), c) y d) del Acuerdo N°163/2018, cuya evaluación se encontraba pendiente -referidas a: la profesionalización y fortalecimiento del área de administración financiera; implementación de un plan de monitoreo del PGD; evaluación y ajuste de la conformación de los cuerpos colegiados, evitando la sobreposición de autoridades en su conformación a fin de lograr el desarrollo de una gestión objetiva y autocrítica; y ajuste de los cuerpos normativos, para asegurar que sean consistentes entre sí- en el contexto de las líneas de acción recomendadas a la institución para abordar a futuro.
- 4) Recomendar a la institución enfocarse prioritariamente en las siguientes líneas de acción, a fin de continuar fortaleciendo su desarrollo institucional previo al proceso de acreditación:
 - a. Disponer de evidencias sobre el uso de su PGD como herramienta efectiva de gestión, en este sentido debe implementar adecuadamente el modelo de seguimiento que ha definido, realizando una evaluación efectiva de su PGD, identificando objetivos u actividades o acciones cumplidas y aquellos que se encuentran pendientes y las razones que explican este eventual incumplimiento, definiendo medidas correctivas. Asimismo, debe implementar las políticas y mecanismos que ha definido para la gestión institucional y académica, garantizando que las decisiones institucionales se funden en información objetiva.

En relación con lo anterior, la institución debe desarrollar procesos periódicos de autoevaluación, que le permitan reconocer fortalezas y debilidades orientando la toma de decisiones, de manera de robustecer sus mecanismos de autorregulación y mejorar la gestión desde el gobierno institucional.
 - b. La institución debe ajustar su estructura orgánica a sus características, a fin de evitar la complejización orgánica que se ha venido observado en reiteradas oportunidades para resguardar que no se vea afectada la toma de decisiones institucionales.
 - c. En relación con la progresión y logros de los estudiantes, es fundamental que la Institución sistematice la información disponible en sus sistemas y que la utilice en procesos de evaluación de su gestión académica e institucional, incorporando medidas que permitan la consolidación de procesos de mejora y aseguramiento interno de la calidad. Además, debe avanzar en la implementación de su sistema de alerta temprana y plan remedial.
 - d. El plan de acción para abordar las debilidades detectadas en el proceso de examinación selectiva debe fundarse en una reflexión institucional. En este sentido se sugiere reevaluar las medidas propuestas, en tanto proyectan una reestructuración que no encuentra justificación en las debilidades levantadas, y considerar además el escaso tiempo de implementación de las modificaciones



aprobadas en 2018, pues todavía el plan no cuenta con una cohorte de egresados que permita la retroalimentación de este.

- e. Debe profesionalizar y fortalecer el área de administración y finanzas. Sumado a ello debe trabajar sus proyecciones financieras con un horizonte de corto, mediano y largo plazo, considerando el nuevo marco normativo, las nuevas exigencias en el sistema de aseguramiento de la calidad en educación superior y la crisis sanitaria actual, con supuestos razonables y realistas que permitan estimar las necesidades de caja que tendrá en los próximos años, como también los mecanismos de obtención de recursos. Además, el cuerpo directivo debe monitorear periódicamente la ejecución del presupuesto anual y dar seguimiento de la gestión financiera de la institución.
- 5) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial.
 - 6) Difundir el presente Acuerdo en un diario de circulación nacional.
 - 7) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.


Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación


Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1966669-bfdd39 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 31 de diciembre de 2020.

Resolución Exenta N° 294

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 85°, 87°, 89°, 90° y 97° al 102° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, administrar el proceso de licenciamiento de las nuevas instituciones de educación superior, en conformidad con lo establecido por la Ley General de Educación;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de diciembre de 2020, el Consejo adoptó el Acuerdo N°146/2020, mediante el cual se acordó certificar que el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile ha desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional, debido a lo cual ha alcanzado la plena autonomía institucional que lo habilita a otorgar toda clase de títulos profesionales y técnicos de nivel superior en forma independiente, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°146/2020 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 146/2020

En sesión ordinaria de 30 de diciembre de 2020, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 85, 87 letras a) y c), 97, 99 y 100 del DFL N°2, de 2009, de Educación; y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile fue constituido en conformidad con las normas de la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza y sus documentos constitutivos fueron depositados en el Ministerio de Educación el 8 de junio de 2007, bajo el número de registro 119 del Registro de Institutos Profesionales de ese Ministerio.
- 2) Que, con fecha 4 de abril de 2008, el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile (en formación) presentó su proyecto institucional al entonces Consejo Superior de Educación para su aprobación. Junto a su proyecto institucional, el Instituto Profesional presentó una solicitud para la aprobación del proyecto de carrera de Cine con menciones en Dirección, Producción, Dirección de Fotografía, Dirección de Arte, Postproducción de Imagen y Sonido, conducente al título profesional de Realizador Cinematográfico, para ser impartida en jornada diurna, en su sede de la ciudad de Santiago.
- 3) Que, el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 9 de octubre de 2008, analizó el proyecto institucional y el proyecto de carrera presentados por el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile, junto con los informes de la Secretaría Técnica del Consejo y de los consultores externos recaídos en los señalados proyectos, y adoptó el Acuerdo N°044/2008, por el que aprobó el proyecto institucional del Instituto Profesional, y el Acuerdo N°045/2008, a través del cual aprobó la referida carrera. Asimismo, se certificó que la institución contaba, para los efectos de su reconocimiento oficial, con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para desarrollar adecuadamente su proyecto institucional y para ofrecer el título profesional de Realizador Cinematográfico al que conduce el plan y los programas de estudio de la carrera de Cine con menciones en Dirección, Producción, Dirección de Fotografía, Dirección de Arte, y Postproducción de Imagen y Sonido, para ser impartida en jornada diurna, por el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile, en su sede de la ciudad de Santiago.
- 4) Que, la institución fue reconocida oficialmente mediante Decreto Exento N°857, de 12 de mayo de 2009, del Ministerio de Educación, e inició sus actividades docentes en marzo de ese mismo año, en la ciudad de Santiago, ofreciendo la carrera de Cine con menciones en Dirección, Producción, Dirección de Fotografía, Dirección de Arte, y Postproducción de Imagen y Sonido, conducente al título profesional de Realizador Cinematográfico, para ser impartida en jornada diurna, en su sede de la ciudad de Santiago.
- 5) Que los días 16 y 17 de noviembre de 2009 tuvo lugar la primera visita de verificación al Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile, luego de la cual el Consejo adoptó el **Acuerdo N°030/2010** sobre Informe de Estado de Avance del proyecto institucional. En el mencionado informe se destacaron las áreas de mayores logros en el desarrollo del Instituto y también se señalaron aquellos aspectos a los cuales el Instituto Profesional debía prestar atención. A partir de allí se dispusieron nueve acciones que debían ser cumplidas por la institución, las que, en sesión ordinaria de 12 de agosto de 2010, este organismo decidió calificar como satisfactoriamente cumplidas las acciones N°2, 3 y 7, y, como no cumplidas las acciones N°1, 4, 5, 6, 8 y 9. Luego, en sesión ordinaria de 20 de enero de 2011, se analizó la respuesta del Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile a las observaciones pendientes y los informes de los consultores que evaluaron dicha respuesta, concluyendo que la acción 6 se encontraba totalmente cumplida y que las acciones 5, 8 y 9, se encontraban cumplidas, aunque con algunas observaciones. Sin embargo, respecto de las acciones 1 y 4, el Consejo estimó que la institución solo había dado un cumplimiento parcial a ellas, por lo que las calificó como no cumplidas.
- 6) Que, los días 18 y 19 de agosto de 2011, tuvo lugar la segunda visita de verificación al Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile, que tuvo como objeto evaluar el grado de desarrollo institucional a la luz de los criterios de evaluación, y el cumplimiento de las acciones y observaciones correspondientes al ciclo de verificación anterior. Luego, en sesión de 10 de noviembre de 2011, con mérito en el proyecto institucional presentado, el informe emitido por la comisión verificadora del Instituto Profesional, y las observaciones del Instituto Profesional a dicho informe, el Consejo adoptó el **Acuerdo N°109/2011**, sobre Informe de Estado de Avance del proyecto institucional. Respecto de las acciones 1 y 4 dispuestas por el Acuerdo N°030/2010, el Consejo decidió calificarla 1 como no cumplida, y reiterarla; respecto de la acción 4, decidió calificarla como cumplida; y en relación con las acciones 5, 8, el Consejo estimó que se encontraban totalmente subsanadas las observaciones. Sin embargo, subsistían las efectuadas para la acción 9, referida al plan de mejoramiento de las condiciones de infraestructura con las que en ese momento contaba la institución. Finalmente, el Acuerdo N°109/2011 dispuso seis nuevas acciones. Luego, en sesión ordinaria de 2 de mayo de 2012, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes presentados por la institución en respuesta a las acciones dispuestas en

el Acuerdo N°109/2011, a la acción 1, del Acuerdo N°030/2010 calificada como no cumplida, junto a las observaciones efectuadas a las acciones 4 y 9 del Acuerdo N°030/2010, y la evaluación que de dichas respuestas efectuaron los consultores. En esa sesión, este organismo decidió calificar como cumplidas las acciones 2, 3 y 6, aun cuando existían algunas observaciones y recomendaciones que la institución debía subsanar. A su vez, estimó que las acciones 1, 4 y 5 no satisfacían los requerimientos planteados en el Acuerdo N°109/2011, por lo que las calificó como no cumplidas.

- 7) Que, en sesión ordinaria de 2 de enero de 2013, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes presentados por la institución, en respuesta a la acción 1 del Acuerdo N°030/2010, y la respuesta a las acciones 1, 4 y 5 dispuestas por el Acuerdo N°109/2011. Asimismo, analizó la evaluación que de dicha presentación efectuaron los consultores designados por el Consejo para tal efecto y determinó calificar como cumplida la acción 1 del Acuerdo N°030/2010, referida a la revisión de la estructura organizacional de la institución, así como las acciones 1 y 4 del Acuerdo N°109/2011, sobre implementación de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y la realización de un diagnóstico del equipamiento educacional, respectivamente. Lo anterior, sin perjuicio de transmitir algunas observaciones que debían ser atendidas por la institución y que serían revisadas en la siguiente visita de verificación a realizarse a la institución. Por su parte, el Consejo decidió calificar como no cumplida la acción 5 del Acuerdo N°109/2011, referida al plan de mejoramiento de la infraestructura. Finalmente, analizó las respuestas a las observaciones efectuadas a las acciones 2, 3 y 6 del Acuerdo N°109/2011, previamente calificadas como cumplidas, estimando necesario efectuar su seguimiento en la próxima visita de verificación.
- 8) Que los días 6 y 7 de mayo de 2013 tuvo lugar la tercera visita de verificación al Instituto Profesional. Luego en sesión de 17 de julio de 2013, el Consejo Nacional de Educación analizó el informe presentado por la comisión verificadora que visitó el Instituto y las observaciones de la institución al informe de la comisión verificadora, y adoptó el **Acuerdo N°040/2013**, por el que dispuso cinco acciones que debían ser cumplidas por la institución. En esa misma sesión, el Consejo evaluó el grado de cumplimiento de la acción 5 dispuesta por el Acuerdo N°109/2011, que había sido calificada como no cumplida. Tras el análisis de la documentación presentada por la institución y de la evaluación efectuada por la comisión de pares evaluadores que la visitó, el Consejo decidió calificarla como no cumplida e incorporar los requerimientos de esta acción en el contexto de la nueva acción e) del Acuerdo N°040/2013, sobre Informe de Estado de Avance.
- 9) Que, con fecha 26 de septiembre de 2013, el Subdirector Académico de la institución, comunicó al Consejo Nacional de Educación, mediante correo electrónico, el fallecimiento del Rector y accionista principal de la sociedad organizadora del Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile.
- 10) Que, con fecha 16 de diciembre de 2013, el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile solicitó un plazo extraordinario para responder las acciones derivadas del Acuerdo N°040/2013, debido a su situación excepcional que afectaba su gobierno institucional. El Consejo accedió a esta solicitud estableciendo como plazo definitivo el 14 de marzo de 2014.
- 11) Que, mediante Oficio N°042/2014, de 15 de enero de 2014, el Consejo Nacional de Educación realizó una serie de requerimientos a la institución con el objetivo de conocer la manera en que esta planificaba seguir funcionando en términos de su administración institucional, gestión académica y viabilidad financiera, luego de la muerte del Rector y accionista principal de la sociedad organizadora del Instituto.
- 12) Que, con fecha 7 de marzo de 2014, el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile presentó su respuesta al requerimiento de información solicitado a través del Oficio N°042/2014, y a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°040/2013, las que serían evaluadas en la siguiente visita de verificación. En sesión de 26 de marzo de 2014, el Consejo tomó conocimiento de la situación que atravesaba el Instituto, advirtiendo su escasa estabilidad institucional y su débil situación financiera y patrimonial, razón por la cual encomendó a la Secretaría Técnica realizar una visita a la institución con la finalidad de evaluar la viabilidad de la continuidad del proyecto institucional, además de conocer en terreno el grado de cumplimiento de las acciones dispuestas en el Acuerdo N°040/2013. Dicha visita se realizó los días 14 y 15 de mayo de 2014 y luego, en sesión de 23 de julio de 2014, mediante el **Acuerdo N°049/2014**, analizó la documentación presentada por la institución y el informe de la comisión verificadora, acordando calificar como cumplida la acción c) del Acuerdo N°040/2013 y postergar la evaluación del resto de las acciones encomendadas en dicho Acuerdo hasta que la institución resolviera en forma satisfactoria los requerimientos relativos a la continuidad de su proyecto institucional, realizando además, dos requerimientos específicos. Luego, en sesión de 12 de noviembre de 2014, el Consejo analizó la respuesta de la institución, concluyendo que los antecedentes presentados no despejaban la incertidumbre respecto de la

viabilidad del proyecto educativo. Además, el Consejo había tomado conocimiento del rechazo de la solicitud de posesión efectiva de la herencia del socio principal, volviendo al estado de incertidumbre acerca de la organización y gobierno del Instituto. En virtud de lo anterior, la institución debía dar nueva respuesta a los requerimientos a) y b) del Acuerdo N°049/2014, y responder al plan de contingencia (situación del inmueble y financiera para el desarrollo del proyecto) y sus observaciones.

- 13) Que, en sesión ordinaria de 17 de diciembre de 2014, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes presentados por la institución en respuesta a los requerimientos dispuestos en el Acuerdo N°049/2014 concluyendo que el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile no dio cumplimiento satisfactorio a la acción b), referida al plan de contingencia, dispuesta a través del Acuerdo N°049/2014. Por esta razón, el Consejo Nacional de Educación, adoptó el **Acuerdo N°082/2014**, a través del cual decidió aplicar a la institución la medida de suspensión de ingreso de nuevos alumnos, para el año 2015, a la carrera de Cine con menciones en Dirección, Producción, Dirección de Fotografía, Dirección de Arte, Postproducción de Imagen y Sonido, impartida en jornada diurna, en la ciudad de Santiago, en conformidad con lo establecido en el artículo 99 inciso 3° del DFL N°2 de 2009, de Educación. Adicionalmente, en el mismo Acuerdo, el Consejo reiteró para su cumplimiento el requerimiento b), referido al plan de contingencia, con énfasis en la infraestructura física del Instituto, dispuesta a través del Acuerdo N°049/2014, bajo apercibimiento de aplicar la medida establecida en el artículo 99 del DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, esto es, la solicitud de revocación de reconocimiento oficial de la institución.
- 14) Que, con fecha 9 de enero de 2015, el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile interpuso, dentro del plazo legal, un recurso de reposición en contra del Acuerdo N°082/2014, y con fecha 15 de enero de 2015, respondió a los requerimientos del Acuerdo N°082/2014, buscando demostrar que podría funcionar durante el año 2015 sin matrícula de nuevos alumnos, de manera de evitar que se concretara el apercibimiento de cierre efectuado por este organismo. Luego, en sesión de 21 de enero de 2015, el Consejo analizó el recurso de reposición y la respuesta al Acuerdo N°082/2014, de manera conjunta. En dicha sesión, adoptó el **Acuerdo N°012/2015**, a través del cual decidió no acoger el recurso de reposición y, en consecuencia, mantener la suspensión de ingreso de nuevos alumnos, para el año 2015. Sin embargo, se hizo presente a la institución que la medida de suspensión de ingreso de nuevos alumnos podría ser revisada y revertida por el Consejo tan pronto como la institución presentara los antecedentes necesarios para obtener la certificación de recursos para el nuevo inmueble. Asimismo, el Consejo acordó no hacer efectivo el apercibimiento de aplicar la medida establecida en el artículo 99 del DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, esto es, la solicitud de revocación del reconocimiento oficial de la institución.
- 15) Que, en sesión de 6 de mayo de 2015, el Consejo analizó la situación del Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile, en atención a que desde el 17 de julio de 2013, existía un conjunto de acciones requeridas por el Consejo cuyo cumplimiento se encontraba pendiente, dado que este organismo requirió a la institución que se abocara a la solución de los temas de gobierno y recursos que la afectaron, antes de proseguir con la verificación del desarrollo integral del proyecto, propio del proceso de licenciamiento. Considerando que la institución había ido avanzando en la solución a los problemas reseñados, y que era necesario retomar la verificación de su desarrollo –sobre todo porque el año 2015 cumpliría 6 años de funcionamiento, debiendo someterse al proceso de pronunciamiento de autonomía- el Consejo determinó retomar el Acuerdo N°040/2013, sobre informe de estado de avance, que dispuso una serie de acciones a ser cumplidas por la institución y proseguir así la verificación propia del licenciamiento. Al efecto, fijó el 30 de junio de 2015 como plazo para que la institución diera una nueva respuesta a las acciones postergadas, a fin de evaluarlas en la visita que se realizaría durante el segundo semestre del año 2015, en el contexto del proceso de pronunciamiento de autonomía que debería enfrentar.
- 16) Que, el 15 de mayo de 2015 se efectuó una visita focalizada de certificación de recursos de nuevo inmueble al Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile. Con fecha 26 de junio de 2015, la institución presentó antecedentes adicionales a los entregados en la visita, consistentes en el informe favorable de las condiciones sanitarias y la patente de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa. Luego, en sesión de 8 de julio de 2015, el Consejo analizó los antecedentes disponibles referidos al inmueble que utiliza, concluyendo que de la información recabada era posible constatar que el Instituto cuenta con un recinto idóneo para desarrollar sus funciones, con las autorizaciones administrativas correspondientes, en razón de lo cual adoptó el **Acuerdo N°043/2015** a través del cual decidió calificar como cumplido el requerimiento b) del Acuerdo N°049/2014, referido a presentar un plan de contingencia que permitiera abordar los aspectos financieros y de infraestructura. Asimismo, acordó certificar que el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile

contaba con los recursos físicos necesarios para funcionar. Finalmente, en la misma sesión acordó disponer el alzamiento de la medida de suspensión de ingreso de nuevos alumnos para el año 2015, a la carrera de Cine con menciones en Dirección, Producción, Dirección de Fotografía, Dirección de Arte, Postproducción de Imagen y Sonido, impartida en jornada diurna, en la ciudad de Santiago, en conformidad con lo establecido en el artículo 99 inciso 3° del DFL N°2 de 2009.

- 17) Que, los días 17 y 18 de noviembre de 2015 tuvo lugar la visita de verificación conducente al primer pronunciamiento de autonomía institucional o de ampliación del periodo de licenciamiento de la institución y de evaluación de acciones. Luego, en sesión de 23 de diciembre de 2015, el Consejo los antecedentes recogidos y los contrastó con los criterios de evaluación para Institutos Profesionales, con el objeto de pronunciarse respecto de la certificación de la autonomía de la institución o, en su defecto, de la ampliación del período de licenciamiento. El Consejo concluyó que el proyecto del Instituto Profesional no había alcanzado la madurez suficiente para funcionar de manera autónoma, observándose, en general, debilidades en las áreas de gestión institucional, académica y en aspectos propios de la autorregulación. En virtud de ello, a través del **Acuerdo N°078/2015**, el Consejo decidió no certificar la autonomía institucional y ampliar el período de licenciamiento por tres años. Asimismo, en dicha sesión, el Consejo analizó el grado de cumplimiento de las acciones dispuestas en el Acuerdo N°040/2013, decidiendo calificar como cumplidas las acciones b) y d) y calificar como no cumplidas las acciones a) y e), e incorporar los requerimientos efectuados en ellas en las nuevas acciones que se dispondrían para ser cumplidas por la institución. Finalmente, el Consejo dispuso las siete nuevas acciones.
- 18) Que, en sesión de 8 de junio de 2016 el Consejo analizó la situación del Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile, en relación con la falta de respuesta a las acciones dispuestas del Acuerdo N°078/2015, que debían ser respondidas el 2 de mayo de 2016, y decidió calificarlas como no cumplidas y reiterarlas todas bajo apercibimiento de suspender el ingreso de nuevos estudiantes a partir del segundo semestre de 2016, en conformidad con lo establecido en el artículo 99 inciso 3° del DFL N°2 de 2009, de Educación.
- 19) Que los días 14 y 15 de septiembre de 2016 tuvo lugar la visita focalizada de evaluación de acciones. Luego, en sesión de 30 de noviembre de 2016, el Consejo analizó los antecedentes presentados por el Instituto en respuesta a las acciones dispuestas por el Acuerdo N°078/2015 y acordó calificar como cumplidas las acciones a), b), c), f) y g) y como no cumplidas las acciones d) y e), referidas al plan de inversiones y a la elaboración de los estados financieros auditados, según los requerimientos del Consejo. Además, el Consejo decidió no hacer efectivo el apercibimiento de sanción en esa oportunidad, y reiterar nuevamente las dos acciones calificadas como no cumplidas manteniendo dicho apercibimiento. Posteriormente, en sesión de 31 de mayo de 2017, el Consejo analizó los antecedentes en respuesta a la acción e) del Acuerdo N°078/2015 y decidió calificarla en esta oportunidad como cumplida.
- 20) Que, los días 28 y 29 de agosto de 2017, se realizó la sexta visita de verificación al Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile. En sesión de 8 de noviembre de 2017, el Consejo analizó el informe presentado por la comisión verificadora que visitó el Instituto Profesional y las observaciones de la institución al informe de la comisión verificadora, y adoptó el **Acuerdo N°072/2017**, mediante el cual el Consejo calificó como no cumplida la acción d) del Acuerdo N°078/2015, previamente calificada como no cumplida. Sin embargo, decidió no reiterarla y, en su lugar, dispuso una línea de trabajo referida a la administración financiera. Asimismo, el Consejo decidió no disponer nuevas acciones, pero considerando que en diciembre de 2018 el Instituto debía someterse al segundo pronunciamiento de autonomía o ampliación del período de licenciamiento, le comunicó que debía abocarse, de manera integral y decidida, al desarrollo de líneas de trabajo, a fin de enriquecer y mejorar su proyecto educativo, referidas a integridad, administración institucional, administración financiera, e infraestructura física e instalaciones. Finalmente, el Acuerdo N°072/2017 mantuvo las observaciones a las acciones a), b), c) y f) del Acuerdo N°078/2015, calificadas como cumplidas con observaciones. Dichas observaciones deberían ser objeto de seguimiento en la visita que se realizaría el año 2018.
- 21) Que los días 3 y 4 de octubre de 2018 se efectuó una visita de verificación integral, conducente al segundo pronunciamiento de autonomía. En sesión de 21 de noviembre de 2018, el Consejo escuchó la presentación del presidente de la comisión de pares evaluadores que visitó la institución y luego, en la sesión de 28 de noviembre de 2018, escuchó a las autoridades del Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile. Luego, en sesión de 19 de diciembre de 2018, el Consejo analizó los antecedentes concluyendo que, durante el periodo de licenciamiento se han verificado avances relevantes respecto del área académica, como las notorias mejoras en el ordenamiento y formalización de sus procesos, valoradas por docentes y estudiantes. No obstante, la institución no contaba todavía con las condiciones mínimas de operación- particularmente materiales y de

organización institucional- para responder satisfactoriamente a los requerimientos que derivan del desarrollo de su proyecto, y que resultan fundamentales para que la institución pudiera enfrentar autónomamente su funcionamiento y proyectar su futuro, y por tanto, el Consejo decidió prorrogar el licenciamiento por un plazo de dos años y, asimismo, dispuso mediante el **Acuerdo de Estado de Avance N°163/2018**, de cuatro nuevas acciones que la institución debía responder, a más tardar, el 30 de abril de 2019, referidas a la profesionalización del área de administración y finanzas, y corrección del flujo financiero; monitoreo del PGD; evaluación de los cuerpos colegiados y sus funciones; y realizar ajustes para asegurar la consistencia entre los distintos cuerpos normativos de los que dispone la institución.

- 22) Que, en el año 2019, debido a los acontecimientos provocados por el estallido social, se suspendió la visita de verificación, por lo que mediante el Oficio N°558/2019, se entregó a la institución una breve retroalimentación respecto de su informe de respuesta a las acciones encomendadas por el Consejo, y se le informó que el cumplimiento de estas sería evaluado en la próxima visita de verificación.
- 23) Que, los días 10 al 13 de noviembre de 2020 se realizó la última visita de verificación integral, la que se efectuó en modalidad telemática debido a la emergencia sanitaria, conducente al tercer pronunciamiento de autonomía, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica que actuó como ministro de fe del Consejo Nacional de Educación.
- 24) Que, la Secretaria Técnica del Consejo elaboró un informe considerando el reporte de Análisis Institucional presentado por el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile, el informe de la comisión de pares evaluadores que realizó la visita, las observaciones de la institución a dicho informe y la respuesta de la Comisión a las observaciones de la institución, finalmente, toda la documentación que disponía acerca del Instituto y los acuerdos de estado de avance emitidos.
- 25) Que, el Consejo Nacional de Educación ha establecido los criterios de evaluación de institutos profesionales, que describe el nivel de desempeño que una institución de educación superior debe alcanzar para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio por el Consejo.
- 26) Que, durante el periodo de licenciamiento, el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile sometió a evaluación de este Consejo los siguientes proyectos de nuevas carreras y modificaciones mayores de las carreras ya aprobadas: modificaciones mayores del plan y los programas de estudio de la carrera de Cine, con menciones en Dirección, Producción, Dirección de Fotografía, Dirección de Arte, Postproducción de Imagen y Sonido, impartida en jornada diurna, en la ciudad de Santiago, aprobada mediante Acuerdo N°066/2010; presentación de la nueva carrera de Animación Digital, conducente al título de Técnico de Nivel Superior en Animación Digital, a ser impartida, en jornada vespertina, en la ciudad de Santiago, aprobada mediante Acuerdo N°097/2012; y las modificaciones mayores del plan y los programas de estudio de la carrera de Cine del Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile, impartida en jornada diurna, en la ciudad de Santiago, conducente al título profesional de Realizador Cinematográfico, pasando las menciones originalmente aprobadas a ser las siguientes: Dirección y Producción; Dirección de Arte; Dirección de Fotografía; y Postproducción de Imagen y Sonido, aprobadas mediante Acuerdo N°113/2018.
- 27) Que, además durante el proceso de licenciamiento el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile, fue objeto de dos procesos de examinación selectiva, Modalidad Revisión de Exámenes. Los resultados del primer proceso de examinación fueron transmitidos a la institución mediante el Oficio N°536 de 5 de noviembre de 2015, y los resultados del segundo proceso a través del Oficio N°442, de 10 de noviembre de 2020.
- 28) Que, en sesión de 23 de diciembre de 2020, el Consejo escuchó la presentación del presidente de la Comisión que realizó la visita de verificación integral conducente al segundo pronunciamiento de autonomía institucional, quien expuso la opinión de dicha comisión acerca del desarrollo de la institución a la luz de los criterios de evaluación. Asimismo, el Consejo recibió a las autoridades de la institución, quienes presentaron sus opiniones sobre el estado de desarrollo de su proyecto institucional.
- 29) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes recogidos y los contrastó con los criterios de evaluación para institutos profesionales antes aludidos, con el objeto de pronunciarse respecto de la certificación de la autonomía de la institución, o en su defecto, de la revocación del reconocimiento oficial.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que el Consejo Nacional de Educación tiene la obligación legal de emitir un pronunciamiento sobre el grado de desarrollo institucional de las entidades de educación superior que, habiendo reunido los requisitos legales, aspiran a la certificación de su plena autonomía.
- 2) Que el artículo 100 del DFL N°2 de 2009, de Educación, dispone que "Las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica que, al cabo de seis años de licenciamiento hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del Consejo, alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente, lo que deberá ser certificado por éste. En caso contrario, podrá ampliar el período de verificación hasta por tres años. Si transcurrido el nuevo plazo la entidad de educación superior no diere cumplimiento a los requerimientos del Consejo, éste deberá solicitar fundadamente al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial".
- 3) Que el plazo de licenciamiento dispuesto en el DFL N°2 de 2009, de Educación, ha sido establecido con el objeto de que, dentro de él, las instituciones de educación superior puedan demostrar que han consolidado su proyecto institucional y que han dado cabal cumplimiento a los requerimientos del Consejo, en orden a que se den las condiciones necesarias para que pueda certificarse su autonomía.
- 4) Que el análisis que realiza el Consejo Nacional de Educación sobre el desarrollo del proyecto institucional del Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile de acuerdo con los criterios de evaluación es el siguiente:

- a) En cuanto al criterio de **integridad institucional**, la información que proporciona la Institución a la comunidad, sus estudiantes y docentes es, en general, completa y fidedigna, dando debida cuenta de sus propósitos institucionales, los programas que ofrece y los recursos educacionales de que dispone, los aranceles y las normas que regulan el quehacer académico. Las condiciones según las que se imparte la docencia son consistentes con la información difundida. No obstante, la institución todavía debe mejorar la información que entrega en particular a sus estudiantes, respecto del acceso a las menciones, que tienen cupos limitados y a las que los estudiantes deben postular al finalizar el ciclo de formación común de cinco semestres.

Por su parte, la publicidad que realiza la Institución es veraz y coincidente con las condiciones académicas y de infraestructura en que se desarrollan los estudios.

El Informe de Análisis Institucional, si bien en su forma no se ajusta a los criterios de evaluación integral definidos por el CNED, contiene la información necesaria para realizar una evaluación del desarrollo del proyecto institucional.

- b) En lo referido a los **propósitos institucionales**, el instituto cuenta con una declaración de misión, visión y propósitos clara, debidamente difundida entre la comunidad institucional que le permite distinguirse de otras instituciones de educación superior. Los propósitos de la institución se encuentran disponibles en página web de del Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile.

Estas declaraciones son conocidas por las autoridades superiores del instituto quienes las difunden entre estudiantes y docentes; sirven de guía para los procesos académicos docentes, para la gestión de vínculos con organizaciones externas y para la realización de actividades de vinculación con el medio.

Sin perjuicio de lo anterior, se observa cierta disociación entre el proceso de planificación estratégica y el conjunto de acciones para el logro de la misión y propósitos definidos por el instituto. Lo anterior debido a que no se cuenta con evidencias de la evaluación y logro de este plan, y, en consecuencia, que sus resultados sean analizados y utilizados para implementar acciones de mejora del desempeño institucional.

En este sentido, es necesario que la institución avance hacia la realización de una evaluación efectiva de su Plan General de Desarrollo, que le permita identificar fortalezas y debilidades en su gestión y, principalmente, cuente con información relevante para fundamentar y adoptar decisiones estratégicas para la mejora de su desempeño.

- c) Respecto de la **administración institucional, gobierno y autorregulación**, el Instituto posee una estructura organizacional adecuada para el cumplimiento de sus propósitos. Cuenta, además, con un Reglamento Orgánico que define con claridad sus autoridades, las funciones y atribuciones de las mismas, el modo como se designan y la instancia superior a la que reportan. No obstante, esa estructura, reflejada en su organigrama, puede resultar sobredimensionada para el tamaño y nivel de complejidad de la institución, lo que unido a la doble presencia de algunas personas ostentando cargos con diversas funciones, puede confundir sus roles en la organización o afectar los equilibrios de la gobernanza interna.

Cabe señalar que tanto el Rector como el Director Académico fueron nombrados recientemente, después de la renuncia del rector anterior y de una salida masiva de profesores producto de una crisis interna que involucró a directivos y estudiantes; asimismo, el Consejo de Rectoría y el Consejo Académico se constituyeron hace un par meses, luego de las modificaciones normativas efectuadas por el Instituto. Por ello, no es posible evaluar la gestión de estas autoridades, ni el funcionamiento de los organismos colegiados.

Si bien el Instituto cuenta con un plan estratégico que establece acciones, indicadores de logro o resultado, metas, plazos y responsables para su ejecución, no se evidencia que lleve a cabo un control periódico de ese plan, que le permita evaluar la progresión de su ejecución y establecer oportunamente las acciones correctivas que sean necesarias, y cuyos aprendizajes permitan retroalimentar la planificación estratégica siguiente.

En cuanto al Informe de Análisis Institucional, al igual que en los anteriores procesos de verificación de autonomía el instituto, presentó uno que se centra en lo descriptivo, que dio cuenta someramente del proceso de reflexión crítica sobre el nivel de desarrollo y concreción de su proyecto institucional. Sumado a ello su redacción fue responsabilidad de los directivos, en especial el directorio, sin la participación de docentes, estudiantes, egresados y empleadores, lo que habría enriquecido el proceso.

- d) Respecto de la **progresión y logro de los estudiantes**, la institución cuenta con un proceso de admisión claro que establece con precisión cada una de las actividades y responsables de su ejecución.

Los criterios de admisión a la única carrera que imparte la institución son consistentes con la formación de realizadores cinematográficos que declara la institución en su misión institucional. Estos criterios están claramente definidos, son conocidos y han sido operacionalizados a través de un procedimiento que favorece su efectiva materialización. La información sobre la aplicación de este proceso y las responsabilidades de las distintas unidades académicas está definida en un reglamento que es difundido y conocido por la comunidad.

Existen normas para la convalidación y homologación de asignaturas, cuyos procedimientos se encuentran definidos en el Reglamento Académico. Además, la institución contempla procedimientos para la validación de conocimientos relevantes previos.

La institución ha definido un Plan Remedial, orientado a apoyar a estudiantes con problemas académicos y mejorar la retención, especialmente de estudiantes de primer y segundo año. Sin embargo, no hay información que permita evaluar la aplicación de este plan, sus principales resultados y el impacto que tiene sobre las tasas de aprobación y reprobación ni sobre la retención estudiantil. Tampoco hay evidencias que permitan sostener que la evaluación de este plan y sus resultados retroalimenta el plan de estudios de la carrera de Cine.

Situación similar ocurre con la medición de la progresión estudiantil. Existe un modelo que se orienta a generar información sobre el rendimiento de las y los estudiantes durante su trayecto formativo, generando alertas tempranas para la adopción de acciones que permitan apoyar a aquellos estudiantes con bajo rendimiento. Sin embargo, no hay evidencias que demuestren la aplicación de este modelo y que la información que genera este plan se utilice para la implementación de mejoras en el proceso formativo o para la adecuación del plan y los programas de estudio de la carrera.

En consecuencia, es necesario que la Institución analice la información disponible en sus sistemas y la incorpore en procesos evaluativos de su gestión académica e institucional. La ausencia de esta información, de su análisis y de acciones de mejora derivadas de éste, cuestionan la capacidad de autorregulación de la institución.

En relación con los requisitos de titulación, estos se encuentran claramente establecidos en el Reglamento de Titulación y son conocidos por los estudiantes, según se pudo apreciar durante el desarrollo de la actividad de verificación. No obstante, los egresados coincidieron en declarar que el proceso de titulación presentaba dificultades en su implementación, producto de la falta de atención y dedicación por parte de las autoridades académicas. Esto habría generado retrasos en la culminación de los estudios. En este sentido, la institución debe avanzar en la mejora de los servicios de apoyo académico a sus estudiantes, estableciendo mecanismos para reducir el tiempo de permanencia de los estudiantes en la institución y mejorar la titulación oportuna.

En cuanto al seguimiento de sus egresados, si bien la institución declara realizar algunas acciones para ello, faltan evidencias que demuestren su implementación efectiva. En ese sentido, existe escasa información sistematizada sobre el desempeño profesional de todos los estudiantes titulados de la institución, que alimente procesos de autoevaluación y que oriente la adopción de medidas de mejora. En consecuencia, es recomendable que el instituto implemente un sistema de seguimiento de sus egresados que le permita contar con información significativa sobre los resultados de su proceso formativo, retroalimentando el perfil de egreso, el plan y los programas de estudio y las actividades de vinculación con el medio que realiza la institución.

- e) En lo referido a **servicios para los estudiantes**, la institución cuenta con una Dirección de Asuntos Estudiantiles, a través de la cual busca resolver las necesidades, problemas y requerimientos de los estudiantes en diversos ámbitos, para lo cual ha definido ciertos protocolos que buscan resguardar su operatividad, como por ejemplo el documento que norma el otorgamiento de becas y el protocolo de denuncias por acoso. Debido al tamaño de la institución, esta unidad de carácter unipersonal cumple además otras labores, no solo en el ámbito extracurricular, sino que también es responsable de determinar la aplicación del plan remedial según los resultados de las evaluaciones de los estudiantes.

Durante el año 2020 la Institución otorgó becas y descuentos por un monto que en relación con el nivel de ingresos que genera el Instituto refleja un importante esfuerzo de apoyo a los estudiantes que requieren de ayuda para el financiamiento de sus estudios, más aún si consideramos la frágil situación financiera de la Institución y la imposibilidad que tienen sus estudiantes de acceder a otro tipo de beneficios estatales.

En síntesis, se observa que la institución de acuerdo con sus capacidades y en función de su tamaño, y condiciones de realidad, procura prestar a sus estudiantes asistencia personal y orientación, la que es entregada principalmente por el Director de Asuntos Estudiantiles, no obstante, no se cuenta con suficiente evidencia de la evaluación de estos servicios.

- f) En relación con los **académicos, proceso de enseñanza aprendizaje**, dispone de un número suficiente de profesores para entregar las prestaciones académicas a sus estudiantes. Cuenta con 33 profesores, de los cuales 6 corresponden a autoridades y profesionales del Instituto que dentro de su jornada laboral imparten clases en sus respectivas especialidades.

Se destaca que el Instituto siempre ha contado con un cuerpo académico con competencias y trayectoria reconocidas por los estudiantes y egresados. Los empleadores, por su parte, reconocen la importante labor que ha realizado la institución, a lo largo de los años, en la formación de cineastas y directores y destacan que el Instituto logra imprimir en sus estudiantes un sello diferenciador de profesionalismo y creación.

Si bien la institución cuenta con un manual para la selección y contratación de docentes y dispone de un proceso de evaluación de desempeño y de categorización para sus académicos, no fue posible evaluar su aplicabilidad y pertinencia, por cuanto durante el 2020 se produjo un recambio casi completo de los profesores, motivado por la renuncia y despido masivo de profesores luego de la renuncia del exrector en marzo de 2020. Cabe mencionar que la incorporación de nuevos docentes debilitó la política de capacitación del personal docente que, en estos últimos, años la institución había logrado mejorar. Al respecto, la institución debe establecer un plan general de capacitación docente vinculado a las características del modelo educativo y a las metodologías de enseñanza aprendizaje. Respecto de la evaluación docente, la institución ha definido mecanismos que consideran la opinión de los estudiantes, sin embargo, no se tuvo a la vista información sobre su aplicación ni resultados, ni tampoco del análisis de sus resultados.

En términos generales, se observan amenazas de posibles retrocesos en la gestión académica, debido al recambio casi total de docentes y la declarada intención de realizar modificaciones mayores en el plan de estudio, pese a que la implementación del plan de estudios aprobado en 2018, aún no cuenta con egresados. En consecuencia, es importante que la institución analice los resultados del nuevo plan y aplique los mecanismos para el aseguramiento de la calidad de la gestión académica que ha definido.

Cabe señalar que, en el anterior proceso de autonomía este Consejo observó la necesidad de mejoras en las políticas de selección, contratación y categorización de profesores, debido a que no se observan evidencias de la aplicación efectiva de dichas políticas. Esas mejoras siguen siendo un asunto pendiente.

- g) En cuanto a **carreras y otros programas académicos**, la carrera de Cine cuenta con un perfil de egreso actualizado que responde a las necesidades del medio profesional. Su definición es consistente con los propósitos institucionales y el plan de estudio asegura el logro de las competencias que señala el perfil. Sus programas de asignatura definen adecuadamente objetivos, contenidos y métodos de enseñanza.

En el contexto del rediseño curricular se realizaron varias modificaciones. Entre las más significativas se puede mencionar el proceso de semestralización, que contribuyó a mejorar la progresión de los estudiantes y el tiempo de titulación, pues si se produce reprobación de asignaturas, los estudiantes se retrasan solo un semestre y no un año como ocurría antes. A su vez, se buscó equilibrio entre el ciclo de formación general, el ciclo de formación profesional y la titulación. Este nuevo diseño curricular asegura que el estudiante puede avanzar desde lo básico hasta lo profesionalizante. Con esta modificación también se redujeron las horas académicas del plan de estudios para fortalecer el trabajo autónomo del estudiante, se redujeron también las horas dedicadas a las menciones y se fusionaron las menciones de Dirección y Producción.

En general, se observa que las asignaturas entregan, a partir de su diseño, los elementos formativos necesarios para el desarrollo de un cineasta profesional, siendo cada una de ellas coherente con el desarrollo, progresión y clausura del Programa.

Cabe tener presente que, para garantizar la permanencia y proyección del Programa, resulta de gran relevancia fortalecer la gestión académica, la que podría verse afectada por los cambios en la dirección y en el equipo encargado de la toma de decisiones, por lo que se reitera la importancia de la aplicación y evaluación de los mecanismos de aseguramiento de la calidad que, durante el proceso de Licenciamiento, la institución ha definido para ello.

En esta misma línea, se observa respecto del último proceso de examinación selectiva que es necesario que la institución evalúe la pertinencia de las reformulaciones profundas que proyecta efectuar al plan de estudios, pues las observaciones transmitidas en el informe de examinación no son de carácter estructural y, en este sentido, no sustentan la reformulación que señala la institución. Además, cabe considerar que el rediseño del plan de estudio solo cuenta con dos años de implementación.

Finalmente, es destacable el desarrollo de otros programas educativos como talleres y diplomas, los que, han permitido diversificar la oferta académica siendo un importante sostén para la institución en términos de entrada de recursos económicos. Asimismo, es valorable la proyección de apertura de una nueva carrera, aunque, para desarrollar este proceso, es importante el uso de información objetiva y fundamentada, de manera que su proyección de cuenta del tratamiento riguroso de sus aspectos académicos como de factibilidad.

- h) En lo que respecta a los **recursos educacionales**, la institución dispone de recursos y materiales didácticos, laboratorios, equipamiento, equipos audiovisuales, softwares adecuados para la enseñanza cinematográfica y el desarrollo del proyecto educativo del Instituto. No obstante, es necesaria una mejor gestión de la biblioteca y la videoteca, pues los estudiantes y egresados se muestran críticos respecto de su uso y suficiencia.

De acuerdo con lo observado en la visita de inspección, los espacios físicos de la nueva sede se muestran suficientes y adecuados para los requerimientos actuales, tanto para las actividades académicas como administrativas.

- i) En **administración financiera y recursos**, que es uno de los aspectos más débiles de la institución, muestras escasos avances pese a las recomendaciones del Consejo durante el proceso de licenciamiento. En efecto, a partir del análisis de los Estados Financieros Auditados

2019 – 2018 se constata que presentan errores de contabilización importantes e inconsistencias significativas en algunas de sus partidas, lo que distorsiona y dificulta la interpretación, análisis y comprensión global de la real situación financiera de la institución.

Sumado a ello, se constata una falta de rigurosidad en la auditoría efectuada, lo que resta validez y confiabilidad a la información financiera que presenta la Institución. Asimismo, se generan dudas respecto de la rigurosidad de del proceso de auditoría externa de estos y se observa una significativa falta de apropiación de la información contenida en los balances por parte del Director de Administración y Finanzas y por parte del Director de Gestión y Calidad, quienes en la actividad de verificación integral efectuada en noviembre recién pasado, no lograron dar respuestas satisfactorias ni aclarar ninguna las inconsistencias y errores de contabilización detectados.

En términos generales, si bien la Institución ha hecho entrega de la información financiera requeridas por el CNED, las inconsistencias y los importantes errores de contabilización detectados restan validez y confiabilidad a la información financiera que ha presentado. Si bien en el último año lograron saldar gran parte de las deudas previsionales, la situación financiera del Instituto sigue siendo frágil, sus problemas de liquidez son reconocidos por las autoridades del Instituto y se evidencian en los altos gastos financieros asociados a financiamiento vía *factoring* y otras fuentes de financiamiento informal, dada la imposibilidad de acceder a financiamiento bancario.

- j) Sobre el criterio **infraestructura física e instalaciones**, cabe señalar que al igual que en 2015, la institución se trasladó de inmueble a inicios de 2019 sin certificar recursos, sin iniciar los trámites pertinentes ante las autoridades sanitarias y municipales y sin informar de ello oportuna y debidamente al Consejo. Con fecha 21 de diciembre se efectuó una visita de inspección ocular al nuevo inmueble, en la que se pudo verificar que éste cuenta con todas las características señaladas por la institución en su Informe de análisis institucional; con las modificaciones solicitadas por la Seremi de Salud y todas las medidas de seguridad y protocolos Covid-19. En este sentido se pudo verificar que la institución ha dado cabal cumplimiento a todos los trámites requeridos tanto para la obtención de la Resolución Sanitaria por parte de la Seremi de Salud, como para el traslado de la patente comercial ante la Municipalidad de Ñuñoa, trámites que se han visto retrasados por la situación que afecta al país debido a la pandemia mundial de COVID-19. Atendido a lo anterior, y dado que el contrato de arrendamiento tiene vigencia de 10 años, se estima que la institución cuenta con la estabilidad jurídica que se requiere para la prestación de servicios educacionales. Sin perjuicio de ello, se sugiere tener en consideración que, si bien la nueva sede cuenta con adecuadas salas de clases, biblioteca, videoteca, salas de edición, cafetería y espacios de estar y esparcimiento, en opinión de los estudiantes las nuevas instalaciones cuentan con menos espacios de estar, y si bien valoran la implementación de una sala de cine, señalan que generalmente está ocupada como sala de clases. Por otra parte, en lo referido a la biblioteca, señalan que es un espacio pequeño, con muy pocos libros y que en general no la ocupan. Junto con lo anterior, señalan que, al funcionar la sede en un inmueble de dos pisos, presenta algunos problemas de accesibilidad para personas con movilidad reducida.
- 5) Que, en síntesis, el instituto muestra un **nivel de concreción de su proyecto institucional** que aun cuando no resulta completamente satisfactorio, permite asegurar el desarrollo del proceso formativo y la gestión de la función educativa. La institución cuenta con una declaración de misión y propósitos institucionales claros y consistentes con su quehacer y, al mismo tiempo, ha elaborado un plan general de desarrollo que define acciones para la concreción de sus declaraciones fundamentales; sin embargo, no cuenta con evidencias de realizar un adecuado seguimiento y evaluación periódica de su quehacer lo que plantea dudas respecto de su uso como herramienta de gestión y de concreción de su proyecto y sus propósitos.

Durante el proceso de licenciamiento el instituto ha ido avanzando no solo en la elaboración de su planificación estratégica, sino también en la definición de un sistema de monitoreo y mecanismos de aseguramiento de la calidad de los procesos de gestión institucional y docente, los que debidamente implementados y evaluados periódicamente, deberían contribuir a un desarrollo satisfactorio en la concreción de sus propósitos y su proyecto institucional.

En este sentido, respecto de las **capacidades de autorregulación**, se observa que si bien la institución no ha demostrado el desarrollo cabal de estas capacidades que resultan necesarias para la identificación autónoma de fortalezas y debilidades de su quehacer, y orientar en consecuencia sus acciones y funcionamiento hacia el logro de la calidad y la mejora continua, la definición de mecanismos para ello da cuenta de un avance en este sentido. En efecto, como ya se ha indicado, la correcta implementación de los mecanismos de aseguramiento de la calidad que la institución se ha definido y

le implementación periódica de procesos de autoevaluación contribuirían significativamente al logro de estas capacidades.

Respecto de las **condiciones de operación** el instituto cuenta con una estructura organizacional consistente con los propósitos institucionales, que ha definido roles funciones y responsabilidades para cada uno de los niveles jerárquicos definidos en el organigrama. Sin embargo, desde el inicio del proceso de verificación el Consejo ha advertido la necesidad de realizar ajustes a la estructura a fin de adecuarla a la realidad institucional y simplificarla. En efecto, actualmente, se sigue observando una estructura organizacional sobredimensionada en relación con el tamaño y características institucionales. Además, el organigrama expresa formalmente una organización más compleja de lo que realmente se constata en la práctica. Lo anterior conlleva a una innecesaria sobreposición de funciones y tareas, aspectos que han sido observados por el Consejo. Todo lo anterior puede complejizar innecesariamente los procesos de toma de decisión.

El Instituto debe trabajar sus proyecciones financieras con un horizonte de corto, mediano y largo plazo, considerando el nuevo marco normativo, las nuevas exigencias en el sistema de aseguramiento de la calidad en educación superior y la crisis sanitaria actual, con supuestos razonables y realistas que permitan estimar las necesidades de caja que tendrá en los próximos años, como también los mecanismos de obtención de recursos. Además, debe realizar un tratamiento contable acorde con las normas financieras vigentes, que permitan la generación de Estados Financieros que reflejen la real situación de la institución en el periodo evaluado. Cabe mencionar que los estados financieros auditados, cuando corresponda, deben tener las observaciones de la empresa auditora sobre aquellas partidas en las cuales no pueden realizar un tratamiento contable dada las normas estandarizadas para dicho efecto, con el fin de aumentar la confiabilidad de la información financiera contenida en los mismos. Asimismo, la institución debe mejorar su gestión financiera, desarrollar políticas y procedimientos que establezcan lineamientos, propósitos y objetivos, acordes con el Plan General de Desarrollo.

Finalmente, cabe señalar que respecto de la **Vinculación con el medio** se observa que, a lo largo del proceso de licenciamiento, este es el área de mayor desarrollo, en tanto la institución lleva a cabo un número de actividades y acciones de vinculación, como ciclos y festivales de cine, que permiten proyectar al IP, generar un beneficio a ciertos sectores o grupos de la comunidad y apoyar la formación de sus estudiantes. Además, estas acciones se enmarcan en definiciones y lineamientos institucionales que les dan cierta consistencia a estas actividades. Sin embargo, es necesario que se implementen estrategias y mecanismos de evaluación de resultados o impactos de estas actividades. Puesto que, al igual que ocurre con los otros mecanismos aseguramiento de la calidad y mejoramiento continuo declarados por la institución, no existen evidencias de su aplicación efectiva, ni de las acciones de mejora implementadas a partir de su sistematización y análisis.

- 6) Que, considerando los aspectos en los que todavía la institución debe avanzar y que han sido precedentemente reseñados, el Consejo considera oportuno exhortar a la institución a fortalecer y consolidar decididamente su proyecto institucional, en línea con los avances mostrados y con los requerimientos de una cultura de la autorregulación y la mejora continua, teniendo especialmente en cuenta que así lo exige, para todos y de manera más prescriptiva, el nuevo sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior. En este sentido, sin perjuicio del avance institucional constatado, la institución debiera enfocarse en algunas líneas de acción prioritarias con el fin de continuar fortaleciendo su desarrollo institucional previo al proceso de acreditación, y que serán expresadas en lo resolutivo del presente Acuerdo.
- 7) Que, por su parte, el voto de minoría considera que, en atención a la evidencia presentada durante el proceso de licenciamiento, la institución no ha logrado desarrollar suficientes mecanismos que le permitan monitorear sistemáticamente sus procesos para introducir los mejoramientos requeridos, lo que junto con la calidad del análisis institucional que presenta, son expresivos de una débil capacidad de autorregulación que no alcanza el nivel requerido para desenvolverse con autonomía. Sumado a lo anterior, ha presentado problemas en el criterio de integridad institucional, por ejemplo, al haber realizado matrícula de estudiantes cuando se encontraba con prohibición de hacerlo, así como al presentar un informe de análisis institucional el cual, además de ser mayoritariamente descriptivo y omitir elementos de evaluación y autocrítica, contiene referencias a realidades institucionales que no corresponden a las que tiene el IP. Asimismo, su publicidad no informa adecuadamente que las menciones ofrecidas son selectivas y no aseguran vacantes para todos los estudiantes que deseen seguirlos, y aún aparecen cuestiones no resueltas en cuanto al gobierno institucional, al evidenciarse la directa participación de los dueños de la entidad sostenedora en la gestión interna, sin que exista evidencia de la manera en que operan las recientes políticas sobre conflictos de interés.

Por otro lado, la institución muestra bajos índices en materia de retención y titulación, sin evidencia de haber implementado las estrategias diseñadas para prevenir y solucionar este problema. Tampoco cuenta con evidencia suficiente de que la gestión académica y el proceso formativo sean los factores claves que expliquen el éxito de quienes han egresado. Además, la muy reciente renuncia y desvinculación de directivos y de casi la totalidad del cuerpo docente constituye una pérdida relevante y por tanto no es posible formarse una apreciación de la calidad formativa que se ofrecerá.

Finalmente, respecto de administración financiera y recursos, que es uno de los aspectos más débiles de la institución, en documentación recibida desde la Superintendencia de Educación Superior se da cuenta de una proyección que le permitiría prácticamente duplicar sus ingresos actuales entre 2021 y 2025, y cuadruplicar el superávit, a partir de cursos, programas de extensión y de un nuevo Magíster. Estos nuevos ingresos, que son muy deseables, dependen de estos proyectos de los cuales no se ha presentado evidencia, y que además requieren generar un gran aumento de ingresos a bajos costos.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA

- 1) Certificar que el Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile ha desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional, debido a lo cual ha alcanzado la plena autonomía institucional que lo habilita a otorgar toda clase de títulos profesionales y técnicos de nivel superior en forma independiente.
- 2) Hacer presente al Instituto Profesional Escuela de Cine de Chile y a la comunidad, que la plena autonomía institucional a la que por este acto accede dicha institución, junto con representar la adquisición de un derecho, importa contraer la obligación de hacer un uso adecuado y responsable de ella, así como un compromiso para la superación de las limitaciones que este Consejo ha detectado en el desarrollo de su proyecto institucional, antes señaladas.
- 3) Calificar como cumplidas, sin perjuicio de las recomendaciones que se harán seguidamente, las acciones a), b), c) y d) del Acuerdo N°163/2018, cuya evaluación se encontraba pendiente -referidas a: la profesionalización y fortalecimiento del área de administración financiera; implementación de un plan de monitoreo del PGD; evaluación y ajuste de la conformación de los cuerpos colegiados, evitando la sobreposición de autoridades en su conformación a fin de lograr el desarrollo de una gestión objetiva y autocrítica; y ajuste de los cuerpos normativos, para asegurar que sean consistentes entre sí- en el contexto de las líneas de acción recomendadas a la institución para abordar a futuro.
- 4) Recomendar a la institución enfocarse prioritariamente en las siguientes líneas de acción, a fin de continuar fortaleciendo su desarrollo institucional previo al proceso de acreditación:
 - a. Disponer de evidencias sobre el uso de su PGD como herramienta efectiva de gestión, en este sentido debe implementar adecuadamente el modelo de seguimiento que ha definido, realizando una evaluación efectiva de su PGD, identificando objetivos u actividades o acciones cumplidas y aquellos que se encuentran pendientes y las razones que explican este eventual incumplimiento, definiendo medidas correctivas. Asimismo, debe implementar las políticas y mecanismos que ha definido para la gestión institucional y académica, garantizando que las decisiones institucionales se funden en información objetiva.

En relación con lo anterior, la institución debe desarrollar procesos periódicos de autoevaluación, que le permitan reconocer fortalezas y debilidades orientando la toma de decisiones, de manera de robustecer sus mecanismos de autorregulación y mejorar la gestión desde el gobierno institucional.

- b. La institución debe ajustar su estructura orgánica a sus características, a fin de evitar la complejización orgánica que se ha venido observado en reiteradas oportunidades para resguardar que no se vea afectada la toma de decisiones institucionales.
- c. En relación con la progresión y logros de los estudiantes, es fundamental que la Institución sistematice la información disponible en sus sistemas y que la utilice en procesos de evaluación de su gestión académica e institucional, incorporando medidas que permitan la consolidación de procesos de mejora y aseguramiento interno de la calidad. Además, debe avanzar en la implementación de su sistema de alerta temprana y plan remedial.

- d. El plan de acción para abordar las debilidades detectadas en el proceso de examinación selectiva debe fundarse en una reflexión institucional. En este sentido se sugiere reevaluar las medidas propuestas, en tanto proyectan una reestructuración que no encuentra justificación en las debilidades levantadas, y considerar además el escaso tiempo de implementación de las modificaciones aprobadas en 2018, pues todavía el plan no cuenta con una cohorte de egresados que permita la retroalimentación de este.
- e. Debe profesionalizar y fortalecer el área de administración y finanzas. Sumado a ello debe trabajar sus proyecciones financieras con un horizonte de corto, mediano y largo plazo, considerando el nuevo marco normativo, las nuevas exigencias en el sistema de aseguramiento de la calidad en educación superior y la crisis sanitaria actual, con supuestos razonables y realistas que permitan estimar las necesidades de caja que tendrá en los próximos años, como también los mecanismos de obtención de recursos. Además, el cuerpo directivo debe monitorear periódicamente la ejecución del presupuesto anual y dar seguimiento de la gestión financiera de la institución.
- 5) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial.
- 6) Difundir el presente Acuerdo en un diario de circulación nacional.
- 7) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- I.P. Escuela de Cine de Chile
- Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1966701-936df3 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>